ESTUDIO PREVIO
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"

AREA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE ELABORACION:	NOVIEMBRE DE 2024
RESPONSABLE:	**ANDRÉS FELIPE BEDOYA CARDENAS**
OBJETO:	**CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, PARA LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN ÉTNICA DIFERENCIAL INDÍGENA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES QUE ATIENDEN POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDÍGENA Y AQUELLAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN TERRITORIO INDÍGENA EN LOS 12 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA QUE TIENEN POBLACIÓN CARACTERIZADA COMO INDÍGENA".**
PRESUPUESTO OFICIAL:	**SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($7.778.471.826) M/CTE.** Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del proceso de selección y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJEPLAN DE DESARROLLO	**Proyecto:** SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. BPIN Número 2024004730083. **Pilar:** "Innovación para la transformación

	social "Programa: "Educación para la vida y el desarrollo de la región." **Meta:** P1S22MP8: 11.186 Estudiantes de territorios indígenas beneficiados con alimentación escolar. **Actividades Plan de Acción:** Suministrar ración tipo almuerzo a estudiantes indígenas, matriculados en jornada única Suministrar ración tipo complemento preparada en sitio y/o industrializada a estudiantes indígenas de preescolar, básica y media

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El Artículo 67 de la Constitución Política establece que "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica."

Por su parte, el Artículo 44 constitucional consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido establece entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado y el acceso a la educación. También impone que la familia, la sociedad y el estado, tienen la obligación de asistir y proteger al niño, para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás.

De la misma manera, la declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, en su artículo 25 elevó la alimentación a la categoría de derecho humano fundamental al establecer que "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación…". A partir de esta declaración, Colombia y los organismos nacionales e internacionales, han incluido la alimentación en sus legislaciones como un pilar fundamental para la educación y desarrollo de las naciones.

El artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone que todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales y que corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales

La Ley 1176 de 2007, establece los presupuestos básicos para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para alimentación escolar, fijando su destinación, los

criterios para su distribución y algunas responsabilidades de las entidades territoriales sobre focalización, programación y ejecución del PAE, y la competencia del Gobierno para reglamentar la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación. El Ministerio de Educación Nacional asumió el Programa de Alimentación Escolar, convirtiéndose en el órgano rector y responsable de la definición de los lineamientos técnicos administrativos, emitiendo para tal fin el Decreto 1852 de 2015 y posteriormente la Resolución 00335 de 23 de diciembre de 2021.

Resolución No. 18858 de diciembre 11 de 2018: expedida por el Ministerio de Educación Nacional, "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos-Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar-PAE para Pueblos Indígenas

De igual manera, con el apoyo del Ministerio de Educación Nacional y la expedición de los Decretos 218 y 219 de 2020, asumió funciones a partir del 1º de marzo de 2020 la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos para Aprender (UAPA), entidad encargada de aprobar los planes, proyectos, programas, los criterios de focalización para la asignación y distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar, así como impartir las directrices para la ejecución del programa.

La UAPA definió el Programa de Alimentación Escolar PAE como una estrategia que busca contribuir al acceso y permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, que están registrados en la matrícula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar.

Basados en las anteriores consideraciones, se quiere garantizar la prestación del programa de Alimentación Escolar, que busca mejorar el desempeño académico, la asistencia regular a la escuela, y promover la formación de hábitos alimentarios saludables de la población, con la participación activa de la familia, la comunidad y el Estado, a través de los entes territoriales. Para este efecto resulta necesario diseñar las estrategias que permitan estructurar un programa fortalecido con mayores ventajas y beneficios y atendiendo aspectos que en otros programas pasados no han sido tenidos en cuenta, pero resultan necesarios para su adecuado y eficiente funcionamiento. El Departamento debe, en consecuencia, garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar en las modalidades de complemento alimentario y almuerzo a los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados, para de esta manera mejorar la situación nutricional y alimentaria cubriendo prioritariamente los estudiantes matriculados en jornada única y la población de mayor vulnerabilidad de los municipios. Este programa de Alimentación Escolar esta direccionado a entregar una ración tipo (Complemento Alimentario preparado en sitio y/o industrializado) durante la jornada escolar a estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento zona rural, y almuerzo para los niños, niñas y adolescentes de jornada única, con el objetivo de contribuir al aumento de la asistencia continua a clases y mejorar el desempeño académico.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que la población beneficiaria del Programa de Alimentación Escolar - PAE según el SIMAT de noviembre vigencia 2023, es de 131.912 niñas, niños y adolescentes, de la cual la población Étnica diferencial Indígena es de 10.498 que pertenecen a las comunidades indígenas del

Departamento del Tolima, los cuales se encuentran ubicados en los municipios Ataco, Chaparral, Coello Coyaima, Natagaima, Ortega, Planadas, Prado, Purificación, Rioblanco, Saldaña, y San Antonio, por lo anterior la Secretaría de Educación Departamental requiere contratar un operador con enfoque diferencial para prestar el servicio de alimentación escolar en la vigencia 2024, y así salvaguardar sus costumbres, valores y creencias.

Para dicha contratación se cuenta con los recursos asignados por el Gobierno Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial Alimentos para aprender UApA a través de oficio fechado 12 de septiembre de 2024 y radicado UAA2024ER001919, por el valor de **SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($7.778.471.826) M/CTE**, incorporados mediante la ordenanza No. 0038 del 18 de noviembre del 2024 "Por la cual se concede la autorización a la gobernadora del departamento para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futuras excepcional con el fin de adelantar el proceso de contratación del suministro de alimentación Escolar – PAE, de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento vigencia 2025".

Acorde a la disponibilidad de recursos se ha focalizado y proyectado atender con el programa de alimentación escolar a 11.239 estudiantes de población mayoritariamente indígena de las Instituciones Educativas oficiales de los 12 municipios no certificados en educación en el Departamento del Tolima.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. (Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. OBJETO DEL CONTRATO

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, PARA LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN ÉTNICA DIFERENCIAL INDÍGENA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES QUE ATIENDEN POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDÍGENA Y AQUELLAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN TERRITORIO INDÍGENA EN LOS 12 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA QUE TIENEN POBLACIÓN CARACTERIZADA COMO INDÍGENA"

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN)
CODIGOS UNSPC

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCION
501930	BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
781018	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
781318	BODEGA Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
801417	COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN
851516	ASUNTOS NUTRICIONALES

931316	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

Alcance: Suministrar alimentación escolar a los estudiantes focalizados, en concordancia con los criterios de priorización y focalización establecidos en la Resolución No 00335 del 23 de diciembre de 2021, y la Resolución No. 18858 de diciembre 11 de 2018: expedida por el Ministerio de Educación Nacional, "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos-Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar-PAE para Pueblos Indígenas, ración preparada en sitio tipo almuerzo para los estudiantes matriculados en jornada única, zonas rural y urbana y ración tipo complemento preparada en sitio o industrializada para los estudiantes matriculados en otras jornadas, en instituciones educativas oficiales de los 12 municipios priorizados no certificados en educación del Departamento del Tolima, con población mayoritariamente indígena o cuyas sedes educativas se encuentren ubicadas en territorio indígena, de conformidad con los reportes de matrícula del Sistema Integrado de Matrícula SIMAT.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Prestación de servicios.

2.2.2. Plazo de Ejecución: NOVENTA Y TRES (93) DÍAS calendario académico, o hasta agotar los recursos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

VIGENCIA: Será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de la liquidación por mutuo acuerdo.

2.2.3. Lugar de Ejecución: 12 municipios del Departamento del Tolima que cuentan con Instituciones Educativas Oficiales que atienden población mayoritariamente Indígena o que estén ubicadas en territorio Indígena.

2.2.4. Valor estimado del contrato SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($7.778.471.826) M/CTE.

2.2.5. Fuente de Financiación:

El presente proceso se encuentra respaldado por los recursos asignados por el Gobierno Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial Alimentos para aprender UApA a través de oficio fechado 12 de septiembre de 2024 y radicado UAA2024ER001919, por el valor de **SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($7.778.471.826) M/CTE.,** incorporados mediante la ordenanza **No. 0038** del 18 de noviembre del 2024 "Por la cual se concede la autorización a la gobernadora del departamento para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futuras excepcional con el fin de adelantar el proceso de contratación del suministro de alimentación Escolar – PAE, de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento vigencia 2025.

2.2.6. FORMA DE PAGO:

a) UN PRIMER PAGO: A los diez (10) días calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, correspondiente al 20% del valor del contrato, previa presentación de la siguiente formación:

1.Informe de cumplimiento de la fase de alistamiento, conforme lo descrito en documento **ANEXOS TÉCNICOS PARA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA VIGENCIA 2025** TITULO I Fase de Alistamiento, el cual deberá ser validado por el Equipo PAE de la Secretaría de Educación del Departamento del Tolima.

2. Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, del personal administrativo contratado.

b) Los siguientes pagos, correspondientes a las raciones entregadas de la siguiente manera:

SEGUNDO PAGO: Raciones entregadas desde el inicio del contrato hasta el último día del mes de ENERO. **TERCER PAGO:** Raciones entregadas en el mes de FEBRERO. **CUARTO PAGO:** Raciones entregadas en el mes de MARZO. **QUINTO PAGO:** Raciones entregadas en el mes de ABRIL. **SEXTO PAGO:** Raciones entregadas en el mes de MAYO. **SEPTIMO PAGO:** Raciones entregadas en el mes de JUNIO y hasta el último día de ejecución del contrato. **OCTAVO PAGO:** Un Octavo y último pago sujeto a la suscripción del acta de liquidación del respectivo contrato; el valor de este pago será por el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, el cual será retenido por la entidad del **séptimo pago** realizado, y se cancelará en último pago, una vez se suscriba la respectiva acta de liquidación del contrato.
NOTA 1: Del quinto, sexto y séptimo pago la entidad contratante realizará un descuento del 20% pagado inicialmente en la etapa de alistamiento, descontándose así; un 10% en el quinto pago y un 5% en el sexto y séptimo pago.

Entre el segundo y último pago, la ejecución se deberá soportar mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades y avance aprobado por la supervisión que se designe para tal efecto, en el cual se evidencie el cumplimiento de la ejecución del contrato de conformidad al número de estudiantes beneficiados, por cada institución educativa según formato.

- Certificado expedido por el rector de cada institución educativa en el que conste el número de raciones entregadas a los estudiantes.

- Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, del personal administrativo contratado.

- Para los respectivos pagos se deben anexar las planillas de asistencia de entrega de alimentos debidamente firmadas por el rector, presentar la cantidad de niños, niñas y jóvenes beneficiados por el programa por cada sede educativa y relacionar los cambios de beneficiarios generados por casos de ausentismo o retiro; en cada una de las sedes educativas por cada día en que se registre cambio de estudiantes beneficiados, deberá exponerse en la planilla de entrega de alimentos.

OCTAVO PAGO: Este pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación del respectivo contrato; el valor de este pago será por el DOS por ciento (2%) del valor total del contrato, el cual será retenido por la entidad del séptimo pago realizado; previa presentación de:

- Balance numérico y económico del total de raciones efectivamente suministradas durante el tiempo de ejecución del contrato, la sumatoria del valor de los pagos anteriores y el saldo adeudado.

- Informe de actividades y avance aprobado por la supervisión que se designe para tal efecto en el cual se evidencie el cumplimiento de la ejecución del contrato de conformidad al número deestudiantes beneficiados, por cada institución educativa según formato.

- Certificado expedido por el rector de cada Institución educativa en el que conste el número de raciones entregadas a los estudiantes.

- Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, del personal administrativo.
- Anexar las planillas de asistencia de entrega de alimentos firmados por el rector, presentar la cantidad de NNJ beneficiados por el programa por sede y relacionar los cambios de NNJ generados por casos de ausentismo, retiro, en cada una de las sedes por cada día en que se registre cambio de NNJ beneficiados, deberá exponerse en la planilla de entrega de alimentos.

- Informe Final de Ejecución del Contrato.

NOTA 1: EL INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBE CONTENER LO SIGUIENTE:

a) Cronograma de actividades ejecutadas, detalle de cada una de las actividades desarrolladas, estadísticas de la población beneficiada y caracterización (PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA YSECUNDARIA) por municipio, así: institución educativa, sede, jornada única (cuando aplique), grado, sexo, edad, población beneficiada ,entre la cual debe identificarse la población vulnerable (en situación de desplazamiento, víctimas de minas, hijos de desmovilizados, desmovilizados de grupos armados, población en situación de discapacidad, étnicos y afrocolombianos).

b) Certificación de la población atendida debidamente matriculada y en el caso de los estudiantes matriculados en jornada única en el SIMAT, debe corresponder al 100% de estudiantes atendidos.

c) Consolidado sobre la ejecución total del contrato, certificado de cumplimiento y recibo a satisfacciónexpedido por el supervisor.

d) Informe de compras locales en la ejecución del contrato.

2.2.7. Supervisor del contrato de actividades administrativas (tramites de pago y las que seprecisen en las obligaciones) será:

Nombre del supervisor:	**LUIS FELIPE URUEÑA PEREZ – Director o quien haga sus veces**
No. De Cedula de ciudadanía:	**1.110.506.547**
Dependencia:	**Dirección de Gestión de Cobertura Educativa**

2.2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) UN PRIMER PAGO: A los diez (10) días calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, correspondiente al 20% del valor del contrato, previa presentación de la siguiente formación:

1.Informe de cumplimiento de la fase de alistamiento, conforme lo descrito en documento **ANEXOS TÉCNICOS PARA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA VIGENCIA 2025** TITULO I Fase de Alistamiento, el cual deberá ser validado por el Equipo PAE de la Secretaría de Educación del Departamento del Tolima.

2. Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, del personal administrativo contratado.

b) Los siguientes pagos, correspondientes a las raciones entregadas de la siguiente manera:

SEGUNDO PAGO: Raciones entregadas desde el inicio del contrato hasta el último día del mes de ENERO. **TERCER PAGO:** Raciones entregadas en el mes de FEBRERO. **CUARTO PAGO:** Raciones entregadas en el mes de MARZO. **QUINTO PAGO:** Raciones entregadas en el mes de ABRIL. **SEXTO PAGO:** Raciones entregadas en el mes de MAYO. **SEPTIMO PAGO:** Raciones entregadas en el mes de JUNIO y hasta el último día de ejecución del contrato. **OCTAVO PAGO:** Un Octavo y último pago sujeto a la suscripción del acta de liquidación del respectivo contrato; el valor de este pago será por el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, el cual será retenido por la entidad del **séptimo pago** realizado, y se cancelará en último pago, una vez se suscriba la respectiva acta de liquidación del contrato.
NOTA 1: Del quinto, sexto y séptimo pago la entidad contratante realizará un descuento del 20% pagado inicialmente en la etapa de alistamiento, descontándose así; un 10% en el quinto pago y un 5% en el sexto y séptimo pago.

Entre el segundo y último pago, la ejecución se deberá soportar mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades y avance aprobado por la supervisión que se designe para tal efecto, en el cual se evidencie el cumplimiento de la ejecución del contrato de conformidad al número de estudiantes beneficiados, por cada institución educativa según formato.

- Certificado expedido por el rector de cada institución educativa en el que conste el número de raciones entregadas a los estudiantes.

- Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, del personal administrativo contratado.

- Para los respectivos pagos se deben anexar las planillas de asistencia de entrega de alimentos debidamente firmadas por el rector, presentar la cantidad de niños, niñas y jóvenes beneficiados por el programa por cada sede educativa y relacionar los cambios de beneficiarios generados por casos de ausentismo o retiro; en cada una de las sedes educativas por cada día en que se registre cambio de estudiantes beneficiados, deberá exponerse en la planilla de entrega de alimentos.

OCTAVO PAGO: Este pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación del respectivo contrato; el valor de este pago será por el DOS por ciento (2%) del valor total del contrato, el cual será retenido por la entidad del séptimo pago realizado; previa presentación de:

- Balance numérico y económico del total de raciones efectivamente suministradas durante el tiempo de ejecución del contrato, la sumatoria del valor de los pagos anteriores y el saldo adeudado.

- Informe de actividades y avance aprobado por la supervisión que se designe para tal efecto en el cual se evidencie el cumplimiento de la ejecución del contrato de conformidad al número deestudiantes beneficiados, por cada institución educativa según formato.

- Certificado expedido por el rector de cada Institución educativa en el que conste el número de raciones entregadas a los estudiantes.

- Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, del personal administrativo.
- Anexar las planillas de asistencia de entrega de alimentos firmados por el rector, presentar la cantidad de NNJ beneficiados por el programa por sede y relacionar los cambios de NNJ generados por casos de ausentismo, retiro, en cada una de las sedes por cada día en que se registre cambio de NNJ beneficiados, deberá exponerse en la planilla de entrega de alimentos.

- Informe Final de Ejecución del Contrato.

NOTA 1: EL INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBE CONTENER LO SIGUIENTE:

a) Cronograma de actividades ejecutadas, detalle de cada una de las actividades desarrolladas, estadísticas de la población beneficiada y caracterización (PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA Y SECUNDARIA) por municipio, así: institución educativa, sede, jornada única (cuando aplique), grado, sexo, edad, población beneficiada ,entre la cual debe identificarse la población vulnerable (en situación de desplazamiento, víctimas de minas, hijos de desmovilizados, desmovilizados de grupos armados, población en situación de discapacidad, étnicos y afrocolombianos).

e) Certificación de la población atendida debidamente matriculada y en el caso de los estudiantes matriculados en jornada única en el SIMAT, debe corresponder al 100% de estudiantes atendidos.

f) Consolidado sobre la ejecución total del contrato, certificado de cumplimiento y recibo

a satisfacciónexpedido por el supervisor.

g) Informe de compras locales en la ejecución del contrato.

LIQUIDACIÓN

Las partes contratantes liquidarán el contrato máximo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalizaciónde acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para lo cual se soportará con el acta de liquidación.

6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá cumplir las obligaciones descritas en el Anexo No 1.1. **CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** del presente pliego de condiciones.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Brindar almuerzo (preparado en sitio) a 2.700 estudiantes atendidos con la estrategia de jornada única y brindar un complemento alimentario (ración preparada y servida en sitio y/o industrializada) a 8.539 estudiantes de las Instituciones Educativas oficiales priorizadas, zona rural, por la Secretaría de Educación del Departamento, así:

MODALIDAD	BENEFICIARIOS	VALOR RACIÓN	DIAS	VALOR TOTAL
Jornada Única (Almuerzo)	2.700	$ 8.403	93	$ 2.109.993.300
Complemento preparado y servido en sitio y/o industrializado	8.539	$ 7.138	93	$ 5.668.478.526
TOTALES	**11.239**			**$ 7.778.471.826**

Nota: Los cupos y la modalidad podrán ser reasignados y distribuidos de la manera que el Ente Territorial crea necesario, para garantizar la cobertura y ejecución de los recursos; este se soportará por medio de acta aprobatoria, firmada por el supervisor del contrato.

2. Cumplir a cabalidad las metas establecidas para la ejecución del contrato de conformidad a las actividades programadas atendiendo los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del programa de alimentación escolar aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.

3. Informar de amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto en contra de la Ley. Cuando se presenten amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la supervisión designada por la Secretaría de Educación, y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que

sean necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.

4. Garantizar el personal culturalmente idóneo y competente propuesto, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos del PAIP y en lo que aplique los lineamientos técnico administrativo y estándares del Programa de Alimentación Escolar.

5. Garantizar que los dinamizadores auxiliares de alimentos conozcan el funcionamiento del PAE, la cosmovisión de los pueblos, la preparación ancestral de los alimentos, el conjunto de 20 menús, las recetas o guías de preparación, la población beneficiaria, el diligenciamiento de formatos, manejo del kárdex diferencial para pueblos indígenas, el reporte adecuado de la información que se le solicite y el Plan de Saneamiento Básico, cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente en el marco del bloque de constitucionalidad y la jurisprudencia que reconoce y protege los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, en especial a la identidad cultural, la autonomía, el autogobierno y la territorialidad, que garanticen la calidad, pertinencia e inocuidad de los alimentos. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.

6. Garantizar la continuidad del servicio contratado, para lo cual diseñará y presentará previa aprobación del supervisor un cronograma de actividades con su respectivo plan de contingencia.

7. Garantizar en las actividades a realizar en la ejecución del PAE; un enfoque que propenda porla conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales.

8. Cumplir con el aseguramiento y control de calidad de todas las operaciones de fabricación, procesamiento, envase, almacenamiento y distribución de los alimentos, conforme lo establecidopor la Ley y los reglamentos

9. Cumplir con el saneamiento conforme lo establecido en la normatividad vigente.

10. Cumplir con el almacenamiento, distribución y transporte de los alimentos conforme lo establecido por la normatividad vigente.

11. Cumplir con las medidas sanitarias preventivas conforme lo establecido en la normatividad vigente.

12. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objetoy montos establecidos en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos enlos términos señalados.

13. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de beneficiarios permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derechofundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información obtenida en la ejecución del contrato, tienen restringida lacirculación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cualse obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la

debida reserva, custodia y conservación,y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas queaccedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, la información personal de los estudiantes beneficiados.

14. Reportar a la Secretaría de Educación la información requerida, así como de los beneficiarios objeto del contrato (registro de participación de los niños, niñas y adolescentes), de acuerdo con los formatos, frecuencia, estructuras y medios de comunicación que se establezcan,especificando como mínimo la siguiente información del beneficiario: a) tipo de documento de identidad; b) número de documento de identidad; c) primer apellido; d) segundo apellido (si aplica);e) primer nombre; f) segundo nombre (si aplica); g) municipio; h) Institución Educativa; i) Sede Educativa; j) jornada; k) grado de escolaridad; l) grupo; m) fecha de nacimiento; n) sexo; o) edad; p) grado de vulnerabilidad: en situación de desplazamiento, víctimas de minas, hijos de desmovilizados, madres cabeza de familia (si las hay), desmovilizados de grupos armados, población en situación de discapacidad, étnicos, afrocolombianos; q) número de días atendidos por cada beneficiario en el mes.

15. Utilizar el logo de la Secretaría de Educación en papelería, formatos de seguimiento,y piezas publicitarias empleadas para la ejecución del contrato.

16. Garantizar la no existencia de trabajo infantil en la ejecución del contrato y su cadena de producción, así como el compromiso de disponer mecanismos para contribuir a la abolición efectiva de las peores formas de trabajo infantil.

17. Presentar a la supervisión las certificaciones de compras locales de conformidad a los Lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE.

18. Presentar a la supervisión del Contrato dentro de los quince (15) primeros días contados a partir del vencimiento de cada mes, informes financieros, contables y de ejecución del contrato con sus respectivos soportes. El informe de ejecución incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal.

19. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.

20. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.

21. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "en revisión del proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.

OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL OPERADOR PARA LA MODALIDAD DE RACIÓN (ALMUERZO Y COMPLEMENTO ALIMENTARIO) PREPARADA EN SITIO: (El operador debe cumplir con todas las obligaciones descritas en la Resolución 00335 de 23 de

diciembre de 2021 y/o Resolución 18858 de 2018 y sus correspondientes anexos técnicos

1. Cumplir con la implementación de una etapa de alistamiento, la cual está concebida entre el perfeccionamiento del contrato y el inicio de operación, este plazo lo establecerá el supervisor del contrato una vez se perfeccione el mismo. La etapa de alistamiento contempla las siguientes actividades:

1.1 Adecuar con base a las normas higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución Minsalud No. 2674 de 2013 (modificada por la Resolución 3168 de 2015) y/o las demás normas que lo modifiquen o sustituyan, las áreas de almacenamiento, ensamble y/o procesamiento de alimentos.
1.2 Contar con acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la entidad competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega, debe tener concepto favorable y mantenerse durante la ejecución del contrato.
1.3 Relacionar los equipos y utensilios que dispone en bodega o planta de almacenamiento de alimentos o planta de ensamble, para llevar a cabo adecuadamente los procesos de operación del PAE: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas, estibas, entre otros.
1.4 Realizar y entregar a la supervisión del contrato un plan de saneamiento con los respectivos programas para las sedes educativas priorizadas, áreas de almacenamiento, ensamble, producción y demás lugares que lo requieran por escrito que incluya:
1.4.1. Programa de Limpieza y Desinfección: Se debe establecer y garantizar en este programa todos los procedimientos de limpieza y desinfección dirigidos a las áreas y superficies utilizadas en el servicio de alimentos (áreas de almacenamiento, recepción, preparación, distribución, consumo, así como cuartos fríos, equipos, y menaje de servicio, tales como: platos, bandejas, cucharas, pocillos, vasos, utensilios de cocina, entre otros); incluyendo los agentes y sustancias utilizadas, así como las cantidades, formas de uso, frecuencia de aplicación, concentraciones y responsables; igualmente debe incluir los procedimientos de higiene de los manipuladores de alimentos y el control de su ejecución. Cumplir integralmente lo establecido en numeral 5.1.1.1 del anexo técnico de calidad e inocuidad de la Resolución 00335 de 23 de diciembre de 2021 y/o las demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan
1.4.2. Debe relacionar la infraestructura, elementos, áreas, recursos y procedimientos que garanticen una eficiente labor de recolección, conducción, manejo, almacenamiento interno, clasificación, transporte y disposición final de los desechos sólidos, lo cual tendrá que hacerse observando las normas de higiene y salud ocupacional establecidas con el propósito de evitar la contaminación de los alimentos, áreas, dependencias y equipos, y el deterioro del medio ambiente.
1.4.3. Programa de control de plagas, con un contenido mínimo de: -Objetivos - Caracterización de plagas -Tipo de control (físicos y químicos) -Periodicidad y métodos de aplicación - Sustanciasquímicas con fichas técnicas (en caso de que aplique)-Empresa que prestará el servicio y copia del registro sanitario (en caso de que aplique). Cumplir integralmente lo establecido en numeral 5.1.1.3 del anexo técnico de calidad e inocuidad de la Resolución 00335 de 23 de diciembre de 2021 y/o las demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan
1.4.4. Programa de Abastecimiento de agua Potable: Objetivos, procedimientos para garantizar el suministro de agua potable. Cumplir integralmente lo establecido en numeral 5.1.1.4 del anexo técnico de calidad e inocuidad de la Resolución 00335 de 23 de diciembre 2021 y/o las demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan

1.4.5. Programa de Residuos Establecer procedimientos que favorezcan una eficiente labor de recolección, almacenamiento, transporte y disposición de residuos (empaques de alimentos, plásticos, cajas, restos de comida, cáscaras, aceites de tipo vegetal y sobrantes en general de tipo orgánico) generados por la operación de las áreas de ensamble y/o almacenamiento, sede educativa (modalidad industrializada) o comedor escolar. Cumplir integralmente lo establecido en numeral 5.1.1.2 del anexo técnico de calidad e inocuidad de la Resolución 00335 de 23 de diciembre de 2021 y/o las demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan

1.4.6. Plan de capacitación y/o actualización continua y permanente para el personal dinamizadorde alimentos desde el momento de su vinculación. Dicho plan no podrá ser inferior a 10 horas anuales y deberá tratar temas relacionados con el manejo adecuado de los alimentos en los procesos desarrollados de acuerdo con la priorización realizada. El plan de capacitación y/o actualización debe contener: metodología, duración, profesional que dicte la actualización, cronograma y temas específicos a impartir y se deberá desarrollar de acuerdo con lo establecidoen la normatividad sanitaria vigente. Cumplir integralmente lo establecido en numeral 5.1.2.2 del anexo técnico de calidad e inocuidad de la Resolución 00335 de 23 de diciembre 2021 y/o las demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan

1.5. Presentar una propuesta de compras locales, entendidas como aquellas que se realicen en el ámbito departamental de la zona donde vaya a operar, que incluya el porcentaje mensual ofertado en la propuesta y el nombre del proveedor, producto a comprar y ubicación geográfica

1.6. Realizar en coordinación con las Secretarías de Educación Municipales o quienes hagan susveces un diagnóstico de la disponibilidad y calidad de los servicios públicos (agua, alcantarillado, energía y gas) en cada sede educativa y entregar el diagnóstico a la supervisión del contrato y lainstitución educativa.

1.7. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicende manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido. Cumplir integralmente lo establecido en numeral 5.1.2.3 del anexo técnico de calidad e inocuidad de la Resolución 00335 de 23 de diciembre de 2021 y/o las demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

1.8. Cumplir integralmente lo establecido en el numeral 5.1.2.3 del anexo técnico de calidad e inocuidad de la Resolución 00335 de 2021 y/o las demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

1.9. Mantener el inventario de equipos y menaje existente para la ejecución del programa, Ración Preparada en Sitio Almuerzo y/o complemento alimentario preparado en sitio.

1.10. Mantener las áreas del comedor escolar en adecuadas condiciones de limpieza y orden deacuerdo con lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programade alimentación escolar PAE.

1.11. Identificar y señalar cada una de las áreas dentro del servicio de alimentación, el material sanitario, delimitando cada espacio físico utilizado en los diferentes procedimientos dentro del restaurante escolar, de acuerdo con la infraestructura de éste, así: área de recibo de alimentos, área de almacenamiento, área de preparación, área de distribución-comedor y área de lavado de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.

1.12. Establecer por escrito y entregar a la supervisión del contrato, un plan de mantenimiento correctivo, que permita responder de manera oportuna cuando se detecten fallas, deterioro o daño de piezas que afecten el buen funcionamiento del equipo. Debe contener como mínimo: (i) objetivos, (ii) estrategias de respuesta ante contingencias, (iii)

personas o empresa encargada desu aplicación, (iv) fichas técnicas (si los equipos las poseen), (v) hoja de vida con registro de mantenimiento de cada uno de los equipos existentes en cada sede educativa, los cuales deben permanecer de manera física en el restaurante y en la sede administrativa del operador de acuerdo con la Resolución No. 2674 de 2013.

1.13. Realizar el mantenimiento correctivo dentro de los cinco (5) días hábiles luego de reportadala solicitud por parte de las manipuladoras de alimentos, la institución educativa, o la supervisióndel contrato. En caso de que se requiera retirar el equipo de la sede para su reparación o que sureparación o mantenimiento no sea inmediato, el OPERADOR deberá garantizar la disponibilidadde un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación o mantenimiento, de manera que se garantice la prestación del servicio.

1.14. Estandarizar el ciclo de menú por ración y número total de raciones a atender en cada sede educativa y ubicarlo de manera visible en cada restaurante escolar, (Formato ciclo de minutas) de los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar.

1.15. Establecer y documentar un programa de abastecimiento de agua, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013 que contenga como mínimo: objetivos, descripción general de la disponibilidad y calidad del agua con la que se cuenta en las unidades de servicio adjudicadas (de acuerdo a diagnóstico realizado) y las estrategias a implementar para garantizarel servicio en calidad de potabilidad, formatos de monitoreo y control. Documentar las estrategiasa implementar para garantizar la utilización de agua segura para limpieza, desinfección y preparación de los alimentos en caso de que el comedor escolar no cuente con agua potable.

- Relacionar las acciones a aplicar en casos de emergencia que impidan el normal suministro o abastecimiento de agua dada por: contaminación de las fuentes de agua con sustancias químicas,daños en redes de suministro, suspensión del servicio, emergencias específicas y otros, prácticas de ahorro, uso efectivo y cuidado del agua.
- Planeación de acciones conjuntas con las entidades competentes para monitorear la calidad del agua de consumo humano en instituciones educativas,estrategias a implementar para garantizar la utilización de agua segura para limpieza, desinfección y preparación de los alimentos.

1.16. Cumplir con el siguiente personal manipulador y/o dinamizador de alimentos:

Modalidad preparada en sitio:

DE 1 A 75 RACIONES	DE 76 A 150 RACIONES	DE 151 A 300 RACIONES	DE 301A 500 RACIONES	DE 501 A 750 RACIONES	DE 751 A 1000 RACIONES	DE 1001 A 1500 RACIONES
1	2	3	4	5	6	7

Modalidad Ración industrializada:
Una (01) Manipuladora de alimentos a partir de los cincuenta (50) complementos alimenticios industrializados y dos (2) manipuladoras para sedes con más de 200 complementos priorizados.

Nota: en las sedes donde se entreguen (49) complementos Alimentarios industrializados, la entrega la realizan los delegados del comité CAE, en caso de no existir delegado por el CAE actores del nivel y directivo docentes. No obstante, el operador deberá entregar la dotación y los elementos de protección necesarios para adelantar dichas funciones, además de brindarle

capacitación en los aspectos de higiene, manipulación y medidas de protección que se requieran para el adecuado manejo de los alimentos.

1.17. Garantizar que el personal manipulador de alimentos de los restaurantes escolares, y de bodega tengan como mínimo la siguiente documentación: certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos expedido por un ente autorizado por la autoridad sanitaria correspondiente, certificados médicos de aptitud laboral, hoja de vida en la que certifique la mayoría de edad y alfabetismo. Cada que se realice un cambio de personal se debe cumplir con este requisito, de conformidad con la Resolución 2346 de 2007.

1.18. Garantizar, que el 20% del personal manipulador de alimentos contratado corresponda a padres de familia de los usuarios del Programa, priorizando aquellos que sean padres cabeza de familia y que no pertenezcan al comité de vigilancia o control social y/o asociación de padres de familia, de conformidad con el artículo 4 de la ley 2042 de 2020.

1.19. Mantener en la sede administrativa, una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos y auxiliar de bodega, que contenga como mínimo: copia del certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos, certificados médicos de aptitud laboral, hoja de vida en la que certifique la mayoría de edad y alfabetismo. Cada que se realice un cambio de personal se debe cumplir con este requisito.

1.20. Dotar al personal manipulador y/o dinamizador de los uniformes mínimos requeridos para la adecuada prestación del servicio, conforme lo establecido en los lineamientos técnicos del MEN.

1.21. Reemplazar la dotación de los uniformes y/o zapatos cada vez que sea necesario.

1.22. Garantizar que cada comedor escolar en el caso de la ración preparada en sitio o el lugar de almacenamiento temporal si aplica en el caso de la ración industrializada, cuente con los insumos e implementos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada la prestación del servicio, en las cantidades y especificaciones mínimas requeridas, de acuerdo con lo relacionado en el TITULO 2 INSUMOS Y ELEMENTOS DE ASEO de los ANEXOS TÉCNICOS PARA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA VIGENCIA 2025.

1.23. Realizar el día anterior a la primera entrega de víveres la jornada de limpieza y desinfección en cada unidad de servicio que incluya planta física, equipos, utensilios y mobiliario. Debe repetirse esta jornada después de los períodos de vacaciones escolares (cortos y largos) y en caso de suspensión del servicio, incluyendo los cierres temporales por emergencias sanitarias u otras causas.

1.24. Entregar a cada institución educativa para su diligenciamiento los formatos de seguimiento al programa de limpieza y desinfección, programa de control de plagas, programa de residuos sólidos presentados en la propuesta y los formatos del programa de abastecimiento de agua aprobado por el supervisor del contrato.

1.25. Disponer en cada unidad de servicio de una carpeta con las especificaciones técnicas de calidad de materias primas o productos, de acuerdo con lo establecido a las Características de calidad de los alimentos - ración preparada en sitio de los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar.

1.26. Elaborar y ubicar en lugar visible del restaurante escolar el formato que contenga la siguiente información: -Número del contrato - Fecha de suscripción del contrato - Fecha de inicio del servicio - Minuta patrón y ciclos de menú - Días de atención - Número de manipuladores(as) de alimentos en la unidad - Número de raciones diarias de Almuerzos – tipo de complemento - Número de beneficiarios. En atención de peticiones, quejas y reclamos, la línea de atención al ciudadano 2611111 – Extensión 815 y página Web. www.sedtolima.gov.co

1.27. Recaudar mensualmente el registro de beneficiarios entregados por cada sede

educativa.

1.28. Presentar en debida forma las cuentas para el pago del servicio prestado de acuerdo con los requisitos establecidos en la forma de pago del contrato.

1.29. Efectuar seguimiento y registro de raciones entregadas y beneficiarios atendidos, por cada sede educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante como soporte de pago. De conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del MEN.

1.30. En caso de que el operador quiera cambiar de modalidad Ración, debe realizar una solicitudcon la justificación técnica a la supervisión del contrato.

1.31. Cumplir, registrar y reportar mensualmente el 30% obligatorio más el porcentaje adicional presentado en la oferta para las compras locales de la operación, atendiendo las disposiciones del ANEXO TÉCNICO – COMPRAS PÚBLICAS LOCALES de la Resolución No. 00335 de 23 de diciembre de 2021, con sus actualizaciones, modificaciones y/o indicaciones regulatorias, la Ley 2046 de 2020; Se determina como la unidad geográfica de compra local a todos los medianos pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones o asociaciones que se encuentren establecidos en los municipios del Departamento del Tolima.

1.32. El operador deberá implementar un Programa de Salud Ocupacional y Seguridad Industrialacorde a los Lineamientos del Ministerio de Educación.

1.33. El OPERADOR tendrá bajo su responsabilidad la manipulación de los alimentos bajo los Lineamientos Técnico – Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar de la Resolución 18858 de 2018 y/o 00335 de 23 de diciembre 2021 y demás normas que los complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan

1.34. Entregar a la supervisión y/o interventoría del programa, los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riesgo en salud pública, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte. (Todos los productos y procesos del programa son objeto de supervisión mensual. Con respecto a los análisis microbiológicos, se deben realizar mensualmente al producto lácteo. En la ración APS se debe realizar una vez al semestre análisis microbiológico al jugo, ensalada, y proteína, realizando un muestreo por municipio en el que se encuentre operando)

1.35. El Operador tendrá que cumplir todas las obligaciones descritas en la Resolución 18858 de 2018 y/o 00335 de 23 de diciembre 2021 y demás normas que los complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección (LICITACION PUBLICA), que comprende lasetapas precontractual, contractual y post contractual, está previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley1474 de 2011 y el Decreto Nacional 019 de 2012.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, LA ENTIDAD, dará aplicación a lo establecido en el Artículo2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la

ponderación de los elementos de calidad y precio.

Como resultado de la presente selección, se celebrará un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS para atender las necesidades que se enuncian en el objeto del presente proceso, con fundamento en lo prescrito en las Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten la materia.

Decreto No. 1852 de 2015: expedido por el Ministerio de Educación Nacional, Por medio del cual se adiciona elDecreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 40 del artículo136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar -PAE.

Resolución No. 18858 de diciembre 11 de 2018: expedida por el Ministerio de Educación Nacional, "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos-Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar-PAE para Pueblos Indígenas"

Resolución 00335 de 23 de diciembre de 2021 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE".

Ordenanza No. 052 del 15 de noviembre del 2024 "Por la cual se concede la autorización a la gobernadora del departamento para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futuras excepcional con el fin de adelantar el proceso de contratación del suministro de alimentación Escolar – PAE, de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento vigencia 2025.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.(Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado: SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($7.778.471.826) M/CTE.

4.2 Justificación del Valor Estimado:

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Una vez revisado el portal de Colombia Compra eficiente se puede observar que este tipo de contratos son comunes a la mayoría de las entidades territoriales, las cuales en la vigencia del año 2023 adelantaron procesos de contratación con similar objeto con la finalidad de brindar o suministrar el complemento alimentario a la población escolar de su(s) ente(s) territorial(es).

El Departamento del Tolima elaboró estudio de costos en la vigencia 2023, con el cual se

determinó un valor promedio de la Ración en sus diferentes modalidades, soportándolos con cotizaciones realizadas en el portal Colombia Compra Eficiente, Boletín de Precios Mayoritarios DANE, cotizaciones en sitios web de grandes superficies, cotizaciones suministradas por diferentes tiendas de cadena vendedoras de alimentos masivos y promedio de la canasta familiar, arrojándose los siguientes valores:

Por otra parte, a partir de la recopilación de la información a través cotizaciones realizadas en el año 2023 se realizó estudio de costos para ejecución del PAE vigencia 2024, donde se obtuvo los costos por ración para las modalidades Almuerzo Preparado en Sitio (APS), Ración Industrializada (RI) y Complemento Alimentario Preparado en Sitio (CAPS), para el año para el año 2025 se realizó ajuste de dichos valores por medio de IPC. Arrojando los siguientes resultados:

PROYECTADO 2025			
Ítems	Almuerzo	Industrializado	Complemento Preparado en Sitio
Materia Prima	5.150	4.906	3.697
Aseo	96	177	96
Gas	136	-	199
Transporte	931	523	523
Personal Técnico	244	244	244
Gastos Admón.	99	99	99
Dotación	44	12	63
Arriendo	38	38	38
Póliza	37	37	37
Personal Operativo	951	249	1.847
Elementos de Bioseguridad			
Impuestos 2,5%	193	157	171
Total Impuestos	7.919	6.441	7.013
IPC 6,12%	485	394	429
TOTAL IPC	8.403	6.835	7.442
PROMEDIO COMPLEMENTO	**8.403**	**7.138**	

NOTA: El contratista puede distribuir los recursos que se encuentren dentro del Programa de Alimentación Escolar PAE en cualquiera de los ítems mencionados en la tabla anterior, exceptuando el ítem correspondiente al costo materia prima por ración, además, sin exceder el monto del costo de cada una de las raciones, el contratista es autónomo de determinar la modalidad de vinculación laboral y horas de trabajo asignado acorde a la necesidad de cada sede, al igual que se encuentre disponible el personal.

Personal manipulador de alimentos:

En este aspecto la Secretaría realizó un estudio de las experiencias contractuales precedentes en el Departamento del Tolima, como son el Contrato No 700 de 2021 suscrito con el Operador UT T46, Contrato No 2082 de 2022 suscrito con el Operador UT Nutre Tolima y el

contrato No 0631 de 2023 suscrito con el Operador UT Complementos PAE y se encontró que el personal utilizado para la manipulación de los alimentos se encuentra con una vinculación por medio del Decreto 2616 de 20 noviembre de 2013 y con el objeto de darle cumplimiento a la normatividad nacional, el Departamento realiza una estimaciónde valor por ración acorde a los antecedentes, este se soporta con información brindada por personal que ha venido desarrollado el programa en diferentes procesos contractuales.

Pago de impuestos y estampillas:

Otro factor que incide en la determinación del valor del contrato es la carga impositiva que debe asumir al contratista. Para el caso del Departamento del Tolima, tenemos que, por concepto de estampillas departamentales generadaspor la firma de este, el contratista debe pagar el 2.5% del valor del contrato, así: Estampilla Pro-Hospital 1%, Estampilla Pro Electrificación Rural 1% y Estampilla Pro Cultura 0,5%.

4.3 Fuente de Financiación: El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	X

Sistema General de Participaciones – SGP (Marque según corresponda)	
Participación para educación	
Participación para salud	
Participación para propósito general	
• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	
Asignaciones especiales	
• Resguardos indígenas	
• Programas de alimentación escolar	
• Municipios de la ribera del rio Magdalena	
Agua Potable y saneamiento básico	
Atención integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalías SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	
Recursos de Crédito	
Otres Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACIÓN
03-38.22.2201.0700.05-2.3.2.02.02.009-0501	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	**$7.778.471.826,00**	**$7.778.471.826,00**
BPIN:	**BPIN 2024004730083**		

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Entre los criterios de verificación para habilitación de la propuesta son:

1. Capacidad Jurídica: Habilitado / No habilitado
2. Capacidad Financiera: Habilitado / No habilitado
3. Capacidad Organizacional: Habilitado / No habilitado
4. Condiciones de Experiencia: Habilitado / No habilitado

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURIDICA

El oferente debe manifestar bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución yen la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecerlos mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública" (Artículo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, Artículo 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS, Artículo 4. INHABILIDAD PARA QUE EXEMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO y Artículo 94. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO).

5.2 DOCUMENTACIÓN LEGAL

5.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN

Debe estar firmada por el proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el Anexo No. 2. Este documento deberá ser aportado a la página del SECOP II en formato PDF.

En la carta de presentación de la propuesta Anexo No. 2 y en el Anexo No. 3 de este pliego, el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la ley, se hará en el Anexo No. 3 por cada uno de los representantesde los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

5.2.2 CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO

5.2.1.1 PERSONAS JURIDICAS - CERTIFICACION CAMARA DE COMERCIO

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el

objeto del presente proceso de licitación pública y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente y fotocopia del documento de identidad del representante legal.

NOTA: DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR: Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

5.2.1.2 CÉDULA Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA (SI APLICA)

Si la propuesta la presenta una persona natural, debe anexar copia simple de su documento de identificación aligual que la persona jurídica y los integrantes del consorcio o unión temporal; así como el original del certificadode matrícula de persona natural (si aplica), expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierredel presente proceso.

En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de Selección. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificadocorrespondiente.

5.2.2 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO.

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso y artículo 480 del Código de Comercio Colombiano,y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con elrequisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichasdisposiciones así se requiera.

5.2.2.1 CONSULARIZACIÓN.

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

5.2.2.2 APOSTILLA.

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

Sólo se solicitará el apostille sobre fichas técnicas del fabricante y/o certificaciones de distribución y/o los proponentes ganadores de la licitación, según sea el caso.

5.2.3 DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los artículos 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA ENTIDAD.
- El Consorcio o Unión Temporal debe tener una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

De conformidad con lo anterior el documento constitutivo de Consorcio o Unión Temporal, para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, deberá contener como mínimo:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) Designar la persona que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporaly sus respectivas responsabilidades.
d) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los término, porcentaje y extensión de laparticipación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de **LA ENTIDAD**.
e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
f) Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
g) Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentosen el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a) Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c) Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Numeral 5 literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en

el respectivo Proceso de Contratación.

5.2.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor de LA ENTIDAD, NIT 800.113.672-7, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera "POR UNA SUMA EQUIVALENTE AL 10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL, Y CON UNA VIGENCIA DE NOVENTA (90) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN". Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación opara suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

5.2.5 ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente adjuntará con su propuesta debidamente diligenciado el anexo 4 de este pliego donde acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social Integral en salud, riesgos profesionales pensiones, así como los propios del ICBF, Cajas de Compensación Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere, durante los últimos seis (6) meses. Dicha acreditación será expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según a quien corresponda, persona jurídica o persona natural, esta última deberá aportar la planilla de pago al sistema de seguridad social.

5.2.6 COPIA DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

5.2.7 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

Se debe adjuntar con la oferta el CERTIFICADO DEL RUP VIGENTE del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, si el proponente es plural, en todo caso el mismo, deberá estar vigente y en firme hasta el término de traslado del informe de evaluación.

El certificado de que trata el presente numeral deberá estar expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

5.2.8 BOLETÍN DE NO RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, verificará que el proponente no se encuentre reportado en el último Boletín de responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán aportar este documento.

5.2.9 CERTIFICADO DE NO TENER ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. Y deberán aportar este documento.

5.2.10 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales no deberán tener antecedentes de medidas correctivas expedidas por la Policía Nacional, que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán aportar el Certificado de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional.

5.2.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales no deberán tener antecedentes judiciales expedidas por la Policía Nacional, que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán aportar el Certificado de Antecedentes Judiciales, expedido por la Policía Nacional. No obstante, el

Gobierno departamental verificará lo pertinente en las páginas web respectivas

5.2.12 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales no deberán tener antecedentes en el Registro de deudores Alimentarios REDAM, que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán aportar el Certificado del REDAM expedido por el Ministerio de Tecnologías y Comunicaciones, No obstante, el Gobierno departamental verificará lo pertinente en las páginas web respectiva

5.2.13 CERTIFICADO DE CONSULTAS DE DELITOS SEXUALES

El proponente deberá adjuntar certificado consultas de delitos sexuales del Representante Legal, de las personas jurídicas e integrantes del consorcio y/o unión temporal de conformidad en lo establecido en la Ley 1918 del 2018, y Decreto Reglamentario 753 de 2019 emitidos por el Gobierno Nacional, los cuales se establecen el Régimen de Inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores.

5.2.14 RECIPROCIDAD

De conformidad con el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el Articulo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, Existencia de trato nacional, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a. los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales
b. a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado
c. a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

5.3 DOCUMENTOS FINANCIEROS DE LA PROPUESTA

5.3.1 REQUISITOS DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO

5.3.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO OSUCURSAL EN COLOMBIA:

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros:

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCIÓN
Índice de Liquidez	Igual o Mayor a 1,4
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al 45%
Capital de Trabajo	Igual o Mayor al 40% del presupuesto oficial.
Razón de Cobertura de intereses	Igual o Mayor a 1,5

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo con las condiciones anteriores será causal de rechazo dela propuesta.

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el índice de liquidez con base en

el promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%p1 + PC2 \times \%P2 + pc3 \times \%p3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Donde:

ILT = Índice de liquidez

AC (1...n) = Activo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal

PC (1...n) = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

B. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activo) x 100

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento con base en el promedio ponderado del Pasivo Total y del Activo Total de los miembros del consorcio o de la unión temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o dentro de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Donde:

IET = Índice de endeudamiento

PT (1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.AT

(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal

%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

C. CAPITAL DE TRABAJO

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida

en el RUP

CT= mayor o igual al 40% del PO

Bajo la siguiente formula

Capital de Trabajo (CT) = Activo Corriente (AC) Pasivo Corriente (PC)

CT= Capital de Trabajo
PO= Presupuesto OficialA
C= Activo corriente
PC= Pasivo corriente

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el capital de trabajo con base en la sumatoria delcapital de trabajo de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

D. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios, uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \ldots\ldots + GIn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal
GI (1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal

Los índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad dará aplicación a lo dispuesto en el decreto 1041 de 2022 y se tendrá en cuenta la información vigente y firme en el RUP. Para evaluar las ofertas el Departamento. verificara el cumplimiento de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se reflejen en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes de cualquiera de los indicadores de los últimos tres (3) años. El certificado del RUP deberá tener una expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas no tiene puntuación alguna, se efectúa con el

fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

5.3.1.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinariosvigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2023, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

La información deberá ser presentada en pesos de colombianos, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirána pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificada por el Banco de la República.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidosde Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: Interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero,

el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

5.4 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP. **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO / FORMULA	MARGEN / REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	Igual o Mayor a 14% (si es indicado en decimales es 0.14)

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO / FORMULA	MARGEN / REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	Igual o Mayor a 10%(si es indicado en decimales es 0.10)

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal, debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios, con base en la información contenida en el RUP.

1. **Rentabilidad Sobre Patrimonio**

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio x 100

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \ldots\ldots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión

Temporal.
Pt (1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

2. Rentabilidad Sobre Activos

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total x 100

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad degeneración de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayores la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de su participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

5.5 EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar máximo tres (3) contratos cuya sumatoria deberá ser igual o superior al presupuesto oficial), la sumatoria de los contratos aportados deberán contener los siguientes códigos certificados como experiencia en el RUP, el proponente deberá resaltar en el RUP los contratos que acredita para cumplir la experiencia exigida en el presente proceso; los contratos en los cuales se acredite la experiencia deben estar terminados y liquidados.

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACION)

CODIGOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCION
501930	BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
781018	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
781318	BODEGA Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
801417	COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN
851516	ASUNTOS NUTRICIONALES
931316	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

El Proponente debe acreditar esta experiencia con el certificado del RUP, y la sumatoria de los contratos aportados deberá contar con la totalidad de los códigos de clasificación de bienes y servicios relacionados en la tabla anterior. El valor sumado de los contratos aportados en SMMLV a la fecha de terminación debe ser mayor o igual al presupuesto oficial estimado.
Para el caso que se desee acreditar aportando contratos con entidades privadas, debe aportar facturas donde se evidencie el objeto de lo cobrado e informes mensuales donde se muestre la ejecución del contrato, y demás documentos que demuestre que la experiencia exigida cumpla con lo establecido en el presente proceso.

Dichos contratos deben haber sido celebrados y terminados a la fecha de audiencia de cierre del proceso.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) será la sumatoria de la experiencia de los integrantes. Ahora bien, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 1: En caso de presentarse más de tres (03) certificaciones, la Entidad hará la verificación correspondiente sobre las tres (03) primeras certificaciones siguiendo la foliación consecutiva que se consigne en la propuesta.

2.4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá presentar máximo (3) contratos con certificaciones y actas de liquidación de contratos suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas, cuyo objeto o ejecución de actividades sea afín o similar al presente objeto: *EJECUCIÓN DE PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR A DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES.*

Las certificaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.

- Que la sumatoria de las certificaciones aportadas presenten una cuantía no inferior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.
- Que contengan un objeto afín. Entiéndase como afín: *Programas de Alimentación Escolar y/o suministro de alimentación a diferentes grupos poblacionales en la modalidad preparada en sitio, y/o industrializada,* en caso de que la certificación indique que se cuenta con diferentes modalidades, solo se tendrá en cuenta la suma de la modalidad preparado en sitio y ración industrializada.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que está adicionado.
- Que contengan la calificación mínimo-satisfactoria o similar del contrato ejecutado.
- Al menos una de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial y numero de raciones.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- **LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:** Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla como mínimo el de la experiencia habilitante requerida para el proceso.
- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia habilitante en lo que refiere al presupuesto oficial requerida para el proceso la cual debe demostrar en una certificación en programas de alimentación escolar PAE.

- En todo caso, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experienciahabilitante que acredita corresponde exactamente a los servicios desarrollados por él de manera directa o con sus aliados, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, el **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** procederá a su conversión a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación delrespectivo contrato.

En las certificaciones y/o acta de liquidación deberá especificarse lo siguiente:

- Nombre del contratista.
- El objeto.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Duración.
- Monto contratado incluido adiciones.
- Persona de contacto para verificación de datos.
- Teléfono, celular.
- Dirección.
- E-mail
- Nombre, firma y cargo de quien expide el documento.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar la certificación discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución.

NOTA 1: El **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Liquidaciones.

NOTA 2: En caso de presentarse más de tres (3) certificaciones, la Entidad hará la verificación correspondiente sobre las tres (3) primeras certificaciones siguiendo la foliación consecutiva que se consigne en la propuesta original.

NOTA 3: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida de conformidad al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Nopodrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

NOTA 4: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptarála acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Nota 5: Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla por parte del contratante. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adicciones.

Nota 6: Entendiéndose que la expresión GRUPOS POBLACIONALES, dentro de la Resolución 00335 de 31 de diciembre de 2021, hace referencia a la población estudiantil focalizada (niños, niñas y adolescentesentre los 4 a 17 años de edad – GRUPOS ETARIOS), es decir, no puede interpretarse dicha expresión acudiendo a grupos poblacionales por fuera del PAE, en concordancia con lo preceptuado en el literal F: ***"Cuando en las certificaciones o contratos con actas de liquidación mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes o servicios de características disimiles a las del objeto del proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del Programa."*** (Subrayado fuera del texto).

Para dar aplicación a lo anterior se tendrá en cuenta la experiencia del proponente que acredite los requisitos de experiencia establecidos en el presente numeral.

El Departamento se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y

coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Para el caso que se desee acreditar aportando contratos con entidades privadas, debe aportar facturas donde se evidencie el objeto de lo cobrado e informes mensuales donde se muestre la ejecución del contrato, y demás documentos que demuestre que la experiencia exigida cumpla con lo establecido en el presente proceso.

No cumplir con todos y cada uno de los requisitos de experiencia establecidos en el presente numeral, dará lugar a que la propuesta sea **RECHAZADA**

2.4. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO:

El proponente además de cumplir con las CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO **PARA EL PROPONENTE QUE RESULTE SELECCIONADO COMO CONTRATISTA** descritas en el Anexo No. 1. y Anexo No. 1.1 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

2.5.1 PERSONAL IDÓNEO

CARGO	CANTIDAD	PROFESIÓN	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA
Director de Proyecto	1	Ingeniero de Alimentos y/o Nutricionista Dietista y/o Químico de Alimentos y/o Ingeniero Industrial	100%	**General:**) **Treinta y seis** (36) meses de experiencia profesional contado desde la fecha de expedición de la matrícula profesional (verificable con tarjeta profesional o documento equivalente **Específica:** - Tener experiencia especifica mínima de veinticuatro (24) meses, como director y/o gerente de programa de alimentación escolar (verificable con contrato y certificación laboral de la empresa contratante), donde demuestre que participó mínimo en un contrato de proyecto de alimentación escolar PAE INDÍGENA, cuyo valor sumado sea igual o

CARGO	CANTIDAD	PROFESIÓN	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA
				superior al 50% del Presupuesto Oficial
Coordinador técnico		Profesional En Ciencias Políticas, Ciencias Sociales, Ciencias Humanas, Sociología, Antropología. Ingeniero de alimentos, nutricionista o ingeniero industrial	100%	- **General:** Mínimo treinta y seis (36) meses de experiencia profesional contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional (verificable con tarjeta profesional o documento equivalente) - **Especifica** - Tener experiencia especifica mínima de veinticuatro (24) meses, como gerente, director y/o coordinador programa de alimentación escolar (verificable con contrato y certificación laboral de la empresa contratante), donde demuestre que participó mínimo en un contrato de proyecto de alimentación escolar PAE INDÍGENA, cuyo valor sumado sea igual o superior al 50% del Presupuesto Oficial.
Jefe de Bodega oplanta	1	Ingeniero de alimentos, y/o ingeniero industrial y/o ingeniero agroindustrial, especialista en	100%	**General:** Mínimo treinta y seis (36) meses de experiencia profesional contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional (verificable con tarjeta profesional). **Especifica:** Tener experiencia específica mínima de veinticuatro (24)

CARGO	CANTIDAD	PROFESIÓN	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA
		dirección de operaciones y logística		meses, como jefe de planta y/o jefe de bodega (verificable con contrato y certificación laboral de la empresa contratante), donde demuestre que participó mínimo en un contrato de proyecto de alimentación escolar PAE Indígena, cuyo valor sumado sea igual o superior al 50% del Presupuesto Oficial.
Nutricionista	1	Nutricionista Dietista especialista en gerencia social o afines	100%	**General:** Mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia profesional contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional (verificable con tarjeta profesional o documento equivalente) **Específica:** Tener experiencia específica mínima de dieciocho (18) meses como nutricionista dietista de Programa de Alimentación Escolar (verificable con contrato y certificación laboral de la empresa contratante), donde demuestre que participó mínimo en un contrato de proyecto de alimentación escolar PAE INDÍGENA, cuyo valor sumado sea igual o superior al 50% del Presupuesto Oficial.
Personal de apoyo logístico en los		Bachiller y/o Técnicos y/o tecnólogos en		General: Doce (12) meses de experiencia, para el caso de técnicos, profesionales o tecnólogos, serán contados desde la fecha de expedición del certificado de

CARGO	CANTIDAD	PROFESIÓN	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA
municipios del Tolima	3	alimentos y/o técnicos y/o tecnologías a fines y/o manipuladoras de alimentos y/o apoyo logístico y/o supervisores	100%	inscripción profesional en caso de que aplique. - **Especifica:** Tener experiencia específica mínima de seis (06) meses, como supervisor y/o auxiliar de planta o bodega y/o apoyo logístico, en programas de alimentación escolar PAE (verificable con contrato y certificación laboral de la empresa contratante) donde demuestre que participó mínimo en un contrato de proyecto de alimentación escolar PAE INDÍGENA, cuyo valor sumado sea igual o superior al 50% del Presupuesto Oficial. -
Supervisores	2	Ingeniero de Alimentos y/o Nutricionista Dietista y/o Ingeniero industrial	100%	**General:** Mínimo treinta y seis (36) meses de experiencia profesional contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional (verificable con tarjeta profesional o documento equivalente) - **Específica:** Tener experiencia especifica mínima de veinticuatro (24) meses, como coordinador y/o jefe de bodega y/o jefe de planta y/o supervisor de Programa de Alimentación Escolar (verificable con contrato y certificación laboral de la empresa contratante), donde demuestre que participó mínimo en un contrato de proyecto de alimentación escolar PAE indígena, cuyo valor sumado sea igual o

CARGO	CANTIDAD	PROFESIÓN	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA
				superior al 50% del Presupuesto Oficial.
Ingeniero de Sistemas	1	Ingeniero de sistemas	100%	**General:** Mínimo Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional (verificable con tarjeta profesional o documento equivalente) - **Específica:** Tener experiencia especifica mínima de veinticuatro (24) meses, como ingeniero de sistema de Programa——de Alimentación Escolar (verificable con contrato y certificación laboral de la empresa contratante), donde demuestre que participó mínimo en un contrato de proyecto de alimentación escolar PAE INDÍGENA, cuyo valor sumado sea igual o superior al 50% del Presupuesto Oficial.

Nota:

1. El operador deberá vincular al personal Administrativo, en términos de Ley, con afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgo Laborales, Caja de Compensación Familiar), - Requisito Personal Idóneo del presente pliego de condiciones- debe presentarse en el momento de la propuesta, para lo cual se deberá anexar carta de compromiso de vinculación.

2. Para todo el personal requerido, a excepción de los manipuladores de alimentos, la experiencia específica se verificará con certificación laboral que indique: cargo, funciones,

actividades u obligaciones ejecutadas, programas en los que participó y fechas tanto de ingreso como de culminación. Esta certificación estará soportada con el contrato del programa de alimentación escolar en el cual participó, y/o acta de liquidación del mismo, No se permiten certificaciones de proveedores o subcontratistas en el programa PAE.

3. La experiencia se requerirá conforme a lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia para técnicos, tecnólogos y profesionales. Igualmente, la exigencia de anexar la Tarjeta Profesional para las disciplinas que les aplique.

Para efectos de la verificación de estudios y experiencia el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Acta de grado y/o diploma, con la cual se acredite el título profesional respectivo
- Tarjeta Profesional
- Hoja de Vida
- Cedula de Ciudadanía
- Certificaciones donde se acredite claramente la experiencia requerida, podrá ser requerido el contrato en el caso que la entidad lo requiera.
- Acreditar la vinculación a la empresa que certifica la experiencia.

LAS EXPERIENCIAS SIMULTÁNEAS NO SON VALIDADAS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL.

2.5.2 BODEGA.

El Proponente debe contar con dos (2) Centros de Acopio de mínimo 40 metros cuadrados, ubicados en dos (2) de los municipios de Chaparral y/o Ortega y/o Saldaña y/o Purificación, en los cuales se concentra a sus alrededores la mayor población étnica a atender, siendo puntos estratégicos por condiciones para la distribución, dotadas como mínimo de los equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos como es: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Toda vez que dichas instalaciones permitirán la operatividad suficiente para garantizar el despacho de los alimentos a las unidades de servicios en los términos de eficiencia y calidad, lo cual a su vez redundará en el beneficio que reciban los titulares de derechos al recibir sus alimentos en los tiempos estipulados.

El operador debe contar con las instalaciones solicitadas para el embalaje, almacenamiento y distribución de los alimentos, teniendo en cuenta que es imperante para el éxito del programa que cuando en las Instituciones Educativas no existan condiciones de infraestructura y dotación o condiciones sanitarias para la prestación del servicio, el contratista logre un pronto suministro y garantice la disponibilidad de elementos y equipos, de tal forma, que se conserven las condiciones de higiene, inocuidad y temperatura. Es por ello, que se solicita que las instalaciones estén ubicadas en estos dos municipios en los cuales se concentra la mayor población étnica a atender, pues de otra manera la distancia y demás imprevistos, harían que el programa no se ejecute en los términos de calidad señalados en los Lineamientos Técnicos Administrativos del PAE, Resolución 18858 de diciembre de 2018.

Para la acreditación del presente ítem deben presentar copias de los certificados de libertad y

tradición del inmueble si se es propietario o contratos de arrendamiento de los centros de acopio con vigencia acorde al plazo de ejecución del futuro contrato. De igual manera, deberá aportar Certificación de Condiciones Sanitarias o Acta de Visita de Inspección Sanitaria, con vigencia no inferior a sesenta (60) días.

2.5.3 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES MINIMAS DE PRESTACION DEL SERVICIO Y DE LOS LINEAMIENTOS TECNICO - ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA.

El proponente deberá diligenciar el formato de aceptación de los Lineamientos Técnico-Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar – PAE. Anexo No. 7.

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos o los inconsistencia quese llegaren a presentar, la Entidad acudiendo a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, podrá requerir al proponente mediante comunicación dirigida al número de faxo correo electrónico registrado en la propuesta para que subsane lo correspondiente a tal procedimiento, para lo cual fijará un plazo prudencial para subsanar el documento.

CAPITULO III
PROCEDIMIENTO SANEAMIENTO

EL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA.

Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio. Esto de conformidad en lo previsto en el Artículo 49 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO IV
CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA

4.1. CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, articulo 51 de la ley 2195 de 2022, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

b. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.

c. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera nocorresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, caso en el cual se iniciaran las acciones

correspondientes, si a ello hubiere lugar.

d. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este pliego.

e. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones

del proponente, el comité asesor considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el Decreto 1082de 2015.

f. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.

g. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta.

h. Cuando el RUP no se encuentre debidamente renovado dentro del plazo establecido para tal fin.

i. La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones.

j. No cumplir con las condiciones financieras mínimas señaladas.

k. Cuando en la propuesta allegada no se identifique que el proponente dispondrá del equipo mínimo de trabajo(recurso humano para cumplir con el suministro objeto del contrato) requerido en el presente pliego de condiciones.

l. Cuando no presente, no diligencie, o modifique las especificaciones previstas en el Anexo (oferta económica)del presente pliego de condiciones.

m. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por laContraloría General de la Republica.

n. Cuando se modifique durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes delConsorcio o Uniones Temporales y su integración.

o. El oferente no debe contar con multas o sanciones durante los últimos tres (3) años.

p. Cuando el proponente condicione la oferta.

q. En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en lanormatividad vigente.

r. Cuando la propuesta se presente con una validez menor de noventa (90) días, contados a partir de la fechade cierre del presente proceso contractual.

s. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente o que no lo hayancumplido durante el Proceso de Contratación.

t. Que no suministre de forma satisfactoria dentro del término de traslado del informe de evaluación lainformación y documentación solicitada por la Gobernación del Tolima.

u. Si se evidencia que la información y documentos que hacen parte de la oferta no son veraces, es decir,no correspondan a la realidad de lo afirmado por el Proponente, o que éste quiera inducir a error a la entidad.

v. Si durante el término otorgado para subsanar las ofertas, se acreditan circunstancias ocurridas conposterioridad al cierre del proceso.

w. Los demás acordes con el objeto del contrato y los requerimientos técnicos.

DECLARATORIA DE DESIERTA

El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - Tolima declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

(a) no se presenten Ofertas;

(b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experienciaprevistos en el Pliego de Condiciones;

(c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;

(d) el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desiertadel proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
(e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

CAPITULO V
CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5.1. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

Las propuestas serán evaluadas por el Comité que sea designado por el Ordenador del Gasto, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación Vigente.

5.2. TÉRMINO DE EVALUACIÓN.

LA ENTIDAD realizará las evaluaciones y la ponderación señalada en este pliego de condiciones, dentro del término establecido en el cronograma.

Cuando el plazo señalado para realizar las evaluaciones y la ponderación de las propuestas, a juicio de LA ENTIDAD, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá de la mitad del término inicialmente definido para la evaluación y correspondiente ponderación.

5.3. PERÍODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes por un término de cinco (5) días hábiles de acuerdo con la fecha señalada en el cronograma, para que durante este término presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

5.4. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

La ENTIDAD, publicará la respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en relación con el informe de evaluación, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para la realización de la audiencia de Adjudicación o de Declaratoria de Desierta, dentro del término establecido en el Cronograma del Proceso.

5.5. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, adjudicará el contrato al proponente cuya oferta sea la más favorable a la Entidad, y esté ajustada a los Pliegos de Condiciones y obtenga el más alto puntaje.

La evaluación de las ofertas se realizará previa verificación de los requisitos habilitantes, a saber:

La calificación de las ofertas se realizará sobre la base de CIEN (100) puntos, que se aplicarán a los siguientes factores.

5.5.1 RESUMEN CALIFICACIÓN:

DESCRIPCION	PUNTAJE
EVALUACIÓN ECONÓMICA	10
PROPUESTA TÉCNICA	35
CAPACIDAD INSTALADA	21,75
COMPRAS LOCALES	10
INCENTIVAR EL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
CUOTA PARAFISCAL - DECRETO 248 DE 2021 ARTÍCULO 2.20.1.2.1.	6
PROVEEDOR DIRECTO - DECRETO 248 DE 2021 ARTÍCULO 2.20.1.2.1.	6
EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES DECRETO 1860/2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 Y 2.2.1.2.4.2.15.	0,25

DESCRIPCION	PUNTAJE
TOTAL	100 PUNTOS

5.5.1.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA (10 PUNTOS)

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indica en seguida. Para laaplicación de este método la Gobernación del Tolima procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \left(\frac{10 \times Vmin}{Vi}\right)$$

Donde,

Vmin=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas
ii = Número de oferta.

5.5.1.2. PROPUESTA TÉCNICA (35 PUNTOS)

El Departamento considera necesario solicitar unas condiciones técnicas mínimas para la ejecución del contrato,necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar.

Adicionalmente se requiere una cantidad de personal administrativo y operativo, que obedecen a las diferentes especialidades necesarias para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el objeto, valor, magnitud y grado de complejidad del mismo. Para ello es necesario que los proponentes acrediten que cuentan para la ejecución del proyecto, con la disponibilidad de los profesionales que cumplan con los perfiles exigidos.

Lo anterior busca garantizar que los oferentes al realizar sus propuestas incluyan estos aspectos técnicos que afectan de manera directa y ponderada su presupuesto económico.

PROPUESTA TECNICA		PUNTAJE
Aceptación de Gramaje Adicional		3
Personal	Director de Proyecto	3
	Coordinador General	3
	Personal de Apoyo logístico en los municipios del	4

	Tolima	
	Personal Manipulador de alimentos	**10**
Bodega		**8**
Software de seguimiento		**4**
Puntaje total		**35**

5.5.1.2.1 ACEPTACION DE GRAMAJE ADICIONAL (3 puntos)

El proponente deberá ofrecer un porcentaje de gramaje adicional representado en % el cual parte mínimo de losgramajes establecidos en el ANEXO No. 1 ASPECTOS ALIMENTARIOS Y NUTRICIONALES numeral 1. MINUTAS PATRON de la Resolución 0335 de 23 de diciembre de 2021, con el fin de obtener un porcentaje adicional, tal y como se observa en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN (Representado en g)	% APORTE ADICIONAL A LA MINUTA APROBADA	PUNTAJE
PROTEINA	**3%**	**1**
	6%	**2**
	10%	**3**
CEREAL	**3%**	**1**
	6%	**2**
	10%	**3**
Nota: La entidad no incurrirá en gastos adicionales; quien ofrezca un % adicional, asume el costo.		

El proponente debe presentar el **ANEXO 12 ANEXO ACEPTACIÓN DE GRAMAJE ADICIONAL.**

5.5.1.2.2. PERSONAL EXPERIENCIA ADICIONAL

5.5.1.2.2.1 DIRECTOR DE PROYECTO (3 PUNTOS)

EXPERIENCIA y FORMACIÓN ADICIONAL AL REQUERIDO EN NUMERAL 5.6.1 PERSONAL IDONEO	PUNTOS
PROFESIONAL INGENIERO DE ALIMENTOS Y/O NUTRICIONISTA DIETISTA Y/O QUÍMICO DE ALIMENTOS Y/O INGENIERO INDUSTRIAL **General: veinticuatro** (24) meses de experiencia profesional adicional a la habilitante **Especifica:** Requisitos adicionales a la experiencia especifica habilitante. - Tener experiencia especifica de doce (12) meses como director y/o gerente de proyecto de programa de alimentación escolar (verificable con contrato y certificación laboral de la empresa contratante), al menos un contrato en un proyecto de alimentación escolar PAE con población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena, adicional a la habilitante. - **Formación adicional** - Ser especialista en gerencia de proyectos y/o alta gerencia y/o gerencia financiera y/o gerencia en saludy/o gerencia de empresas y/o gerencia de calidad y/o, formulación de proyectos y/o gestión pública y/o salud pública y/o Promoción y comunicación en Salud y/o Desarrollo social (verificable con diploma y/o acta de grado).	1
PROFESIONAL INGENIERO DE ALIMENTOS Y/O NUTRICIONISTA DIETISTA Y/O QUÍMICO DE ALIMENTOS Y/O INGENIERO INDUSTRIAL **General:**-treinta y seis (36) meses de experiencia profesional adicional a la habilitante **Especifica:** Requisitos adicionales a la experiencia especifica habilitante. - Tener experiencia especifica de veinticuatro (24) meses como director y/o gerente de proyectode programa de alimentación escolar (verificable con contrato y certificación laboral de la empresa contratante), al menos un contrato en un proyecto de alimentación escolar PAE con población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena, adicional a la habilitante - **Formación adicional** - Ser especialista en gerencia de proyectos y/o alta gerencia y/o gerencia financiera y/o gerencia en saludy/o gerencia de empresas y/o gerencia de calidad y/o, formulación de proyectos y/o gestión pública y/o salud pública y/o Promoción y comunicación en Salud y/o Desarrollo social (verificable con diploma y/o acta de grado). - Maestría MBA o Magister en áreas de la ciencia económica y en administración de empresas	3

EXPERIENCIA y FORMACIÓN ADICIONAL AL REQUERIDO EN NUMERAL 5.6.1 PERSONAL IDONEO	PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO	3

COORDINADOR TÉCNICO (3 PUNTOS)

EXPERIENCIA ADICIONAL AL REQUERIDO EN NUMERAL 5.6.1 PERSONAL IDONEO:	PUNTOS
Profesional En Ciencias Políticas, Ciencias Sociales, Ciencias Humanas, Sociología, Antropología, ingeniero de alimentos, nutricionista y/o ingeniero industrial **General:** doce (12) meses de experiencia profesional adicional a la habilitante. **Especifica**: Tener experiencia de doce (12) meses como gerente, director y/o coordinador de programa de alimentación escolar (verificable con contrato y certificación laboral de la empresa contratante), al menos un contrato en un proyecto de alimentación escolar PAE con población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena, adicionales a la experiencia especifica habilitante. - **Formación adicional** - Ser especialista en gerencia de proyectos y/o alta gerencia y/o gerencia financiera y/o gerencia en salud y/o gerencia de empresas y/o gerencia de calidad y/o, formulación de proyectos y/o gestión pública y/o salud pública y/o Promoción y comunicación en Salud y/o Desarrollo social (verificable con diploma y/o acta de grado).	**1**
Profesional En Ciencias Políticas, Ciencias Sociales, Ciencias Humanas, Sociología, Antropología, ingeniero de alimentos, nutricionista y/o ingeniero industrial	

EXPERIENCIA ADICIONAL AL REQUERIDO EN NUMERAL 5.6.1 PERSONAL IDONEO:	PUNTOS
General: veinticuatro (24) meses de experiencia profesional adicional a la habilitante **Especifica**: Tener experiencia de veinticuatro (24) meses como gerente, director y/o coordinador de programa de alimentación escolar (verificable con contrato y certificación laboral de la empresa contratante), al menos un contrato en un proyecto de alimentación escolar PAE con población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena, adicionales a la experiencia especifica habilitante. - **Formación adicional** - Ser especialista en gerencia de proyectos y/o alta gerencia y/o gerencia financiera y/o gerencia en salud y/o gerencia de empresas y/o gerencia de calidad y/o, formulación de proyectos y/o gestión pública y/o salud pública y/o Promoción y comunicación en Salud y/o Desarrollo social (verificable con diploma y/o acta de grado).	3
PUNTAJE MAXIMO	3

Nota:

El operador deberá vincular al personal Administrativo, en términos de Ley, con afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgo Laborales, Caja de Compensación Familiar), - Requisito Personal Idóneo del presente pliego de condiciones- debe presentarse en el momento de la propuesta, para lo cual se deberá anexar carta de compromiso de vinculación.

Para todo el personal requerido, a excepción de los manipuladores de alimentos, la experiencia específica se verificará con certificación laboral que indique: cargo, funciones, actividades u obligaciones ejecutadas, programas en los que participó y fechas tanto de ingreso como de culminación. Esta certificación estará soportada con el contrato del programa de alimentación escolar en el cual participó, y/o acta de liquidación de este.

La experiencia se requerirá conforme a lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia para técnicos, tecnólogos y profesionales. Igualmente, la exigencia de anexar la Tarjeta Profesional para las disciplinas que les aplique.

Para efectos de la verificación de estudios y experiencia el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Acta de grado y/o diploma, con la cual se acredite el título profesional respectivo Tarjeta Profesional

- Hoja de Vida
- Certificaciones donde se acredite claramente la experiencia requerida, que contenga datos mínimos como nombre de la empresa, dirección, teléfono, nombre del profesional, identificación, cargo desempeñado, fecha de inicio, fecha de finalización, funciones, actividades u obligaciones ejecutadas y expedida por la persona autorizada. Podrá ser requerido el contrato en el caso que la entidad lo requiera.
- Acreditar la vinculación a la empresa que certifica la experiencia.

PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO EN LOS MUNICIPIOS DEL TOLIMA (4 PUNTOS)

Se solicitará personal de apoyo logístico en los municipios del Departamento del Tolima, cuyo perfil sea bachiller, Técnicos y/o tecnólogos en alimentos y/o técnicos y/o tecnologías a fines y/o manipuladoras de alimentos y/o apoyo logísticos y/o supervisores de apoyo logístico, Tener experiencia específica mínima de seis (06) meses, como supervisor y/o auxiliar de planta o bodega y/o apoyo logístico, en programas de alimentación escolar PAE con población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena (verificable con contrato y certificación laboral de la empresa contratante).

Dentro del tiempo acreditar en la experiencia específica para lo cual debe aportar una certificación donde demuestre que participo en un contrato en un proyecto de alimentación escolar PAE con población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena, cuyo valor sea igual o superior al 50% del Presupuesto Oficial y numero de raciones el cual debe contar como mínimo con 6 meses de experiencia en proyectos de alimentación escolar PAE. Verificable con contratos y certificados laborales.

PERSONAL DE APOYO LOGISTICO	PUNTOS
Quien presente hasta 4 personas de apoyo logístico en los municipios	1
Quien presente entre 5 y 9 personas de apoyo logístico en los municipios	2
Quien presente 10 o más personas de apoyo logístico en los municipios	4
PUNTAJE MAXIMO	4

Nota: El operador deberá vincular al personal Administrativo, en términos de Ley, con afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgo Laborales, Caja de Compensación Familiar), - Requisito Personal Idóneo del presente pliego de condiciones- debe presentarse en el momento de la propuesta, para lo cual se deberá anexar carta de compromiso de vinculación.

Para todo el personal requerido, a excepción de los manipuladores de alimentos, la

experiencia específica se verificará con certificación laboral que indique: cargo, funciones, actividades u obligaciones ejecutadas, programas en los que participó y fechas tanto de ingreso como de culminación. Esta certificación estará soportada con el contrato del programa de alimentación escolar en el cual participó, y/o acta de liquidación del mismo

La experiencia se requerirá conforme a lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia para técnicos profesional o tecnólogo. Igualmente, la exigencia de anexar certificado de inscripción de técnico y tecnólogos expedida por el COPNIA para las disciplinas que les aplique.

Para efectos de la verificación de estudios y experiencia el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Acta de grado y/o diploma, con la cual se acredite el título y certificado e inscripción como técnico o tecnología o Tarjeta Profesional si aplica
- Hoja de Vida
- Certificaciones donde se acredite claramente la experiencia requerida, que contenga datos mínimos como nombre de la empresa, dirección, teléfono, nombre del profesional, identificación, cargo desempeñado, fecha de inicio, fecha de finalización, funciones, actividades u obligaciones ejecutadas y expedida por la persona autorizada. Podrá ser requerido el contrato en el caso que la entidad lo requiera.
- Acreditar la vinculación a la empresa que certifica la experiencia.

PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS (10 PUNTOS)

Los oferentes deberán acreditar el personal manipulador de alimentos que será utilizado en la ejecución del contrato, y se asignará el puntaje según la siguiente escala:

PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	PUNTOS
Quien presente hasta 20 manipuladores de alimentos	2
Quien presente entre 21 y 29 manipuladores de alimentos	5
Quien presente 30 o más manipuladores de alimentos	10
PUNTAJE MÁXIMO	10

Nota: De cada manipulador de alimentos se debe anexar: Hoja de vida; cedula de ciudadanía, certificado de manipulación de alimentos, certificado de capacitación en buenas prácticas de manufactura o de higiene y manipulación de alimentos, certificado médico, la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un (1) año con relación al inicio de la operación del Programa, carta de compromiso donde establezca que será vinculado en el momento de la ejecución del programa PAE, certificado de residencia expedido por la autoridad local correspondiente del municipio donde va prestar el servicio, indicando dirección o referencia del lugar donde vive, para la cual la entidad pueda corroborar la veracidad de la información, dicho personal tiene que contar con experiencia mínimo una certificación de 3 meses en PAE, cuyo presupuesto oficial sea igual o mayor al 50% del presente proceso.

5.5.1.2.3. BODEGA (8 puntos)

El proponente que ofrezca una bodega o centro de acopio adicional a los exigidos en los requisitos habilitantes ubicada en la Ciudad de Ibagué, que facilita la operatividad suficiente para garantizar el despacho de los mercados a las unidades de servicios en los términos de eficiencia y calidad, lo cual a su vez redundará en el beneficio que reciban los titulares de derechos al recibir sus raciones en los tiempos estipulados de conformidad con los parámetros en la Resolución No. 00335 de 23 de diciembre de 2021, tal como se describe a continuación en el cuadro.

REQUISITOS POR BODEGA 5 PUNTOS MAXIMO	PUNTAJE
Hasta 100 metros cuadrados el total de las áreas, con mínimo 50 m2 de área de recepción y alistamiento de alimentos	2
Entre 100 a 200 metros cuadrados el total de las áreas, con mínimo 50 m2 de área de recepción y alistamiento de alimentos	4
Superior a 200 metros cuadrados el total de las áreas, con mínimo 50 m2 de área de recepción y alistamiento de alimentos	8
PUNTAJE MÁXIMO	**8**

Para obtener este puntaje adicional, deberá cumplirse con el siguiente requisito:

- Acreditar la disponibilidad de la bodega, bien sea en propiedad o arrendamiento, se acreditará y se verificará área con el folio de la matrícula inmobiliaria, adjuntando el contrato de arrendamiento, en caso de no ser propietario. El contrato debe tener fecha de terminación del arrendamiento mínimo conforme al plazo de ejecución del futuro contrato.
- Aportar Certificación de Condiciones Sanitarias o Acta de Visita de Inspección Sanitaria vigente.
- El equipo técnico de la Gobernación realizara visita técnica para la validación de medidas en exigidas, dentro del término establecido para la evaluación de las propuestas.

5.5.1.2.4. SOFTWARE (4 PUNTOS)

A- Software de seguimiento a la ejecución del contrato: El proponente debe presentar, mediante carta de compromiso dirigida al Departamento, documento que identifique el número y objeto de la presente licitación, y el compromiso de que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso se compromete a implementar un software que permita el seguimiento y verificación de las diferentes obligaciones jurídicas, técnicas, financieras y administrativas que hacen parte del contrato enfocado al cumplimiento de la normatividad y las recomendaciones del Archivo General de la Nación y la Contraloría General de la República (gestión documental). El proponente debe permitir el acceso del Departamento a través del interventor y/o supervisor

o de las autoridades que esta entidad designe, a la información que se incluye dentro del software.

Para el cumplimiento de este requisito, el software propuesto por el oferente deberá presentar las siguientes características:

- Identificación.
- Digitalización.
- Disponibilidad de consulta.
- Indexación.
- Transformación de archivos físicos en imágenes digitales en formatos de bajo peso que estarán disponibles en las bases de datos para su consulta en cualquier momento, a través de la web.
- Indexación de la información en el software por serie documental, de acuerdo a la programación y parámetros solicitados en el proceso de adquisición del software.
- Documentos digitalizados que queden indexados en la base de datos con parámetros de búsqueda definidos por la entidad.
- Documentos digitalizados que se ordenen por series documentales identificadas en las Tablas de Retención Documental TRD que la entidad entregue para el desarrollo, cumpliendo especialmente con el Artículo 19 de la Ley 594 de 2000 y que garanticen la trazabilidad del trámite para los usuarios a los que se ha remitido el documento.
- Rol para él o los usuarios de ventanilla única en el que se pueda digitalizar la información desde el momento que ingresa a la entidad, con control de pérdida de documentos.
- Ventanilla única ajustable a las necesidades de la entidad y a sus procesos.
- Radicación de documentos, generando sticker de radicado con los datos que solicite la entidad de acuerdo al tamaño del mismo.
- Asignación de documento, solicitud o petición a usuario de la herramienta a través de ella y alerta por correo electrónico automático.
- Reporte de trazabilidad del documento, dejando huella de asignación, reasignación, respuesta y/o aportes de quienes intervinieron en el proceso.
- Reporte de documentos pendientes de respuesta
- Módulos – Inicio- Archivo General-

Cada documento tendrá la opción de ver el historial y la trazabilidad de este desde el momento que ingresa al sistema, ver los campos de indexación con los que cuenta, corregir los Campos si es necesario y ver el sticker de radicación al momento de crear el expediente.

- Digitalización y Radicación
- Archivo Oficina
- Pendientes Oficina
- Mis Documentos
- Reportes- Reportes por Ventanilla- Reportes por Oficina- por Administración de Ventanilla- por Folios- Reportes por General- Reportes por Digitalización- Reportes semáforo- Inventario- Configuración.

En cumplimiento de las normativas colombianas sobre derechos de autor y piratería, el sistema de información ofertado debe estar debidamente registrado ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor de la SIC y el aliado que acompañe al oferente en esta licitación debe estar debidamente autorizado por el autor para el uso del sistema. Para acreditar este requisito el oferente debe aportar el Certificado de Registro Lógico de Software emitido por la Dirección

Nacional de Derechos de Autor y autorización de uso por parte del autor del sistema.

Para garantizar que el aliado tecnológico seleccionado por el oferente cuente con la idoneidad para realizar la implementación exigida en el proceso de contratación y que el sistema de información este diseñado para operar con las particularidades del Programa de Alimentación Escolar PAE, el aliado tecnológico debe certificar su experiencia aportando mínimo un (1) contrato con entidades públicas en sistema de gestión documental (aportar contrato y certificado de experiencia que este registrado en el RUP) para garantizar el cumplimiento de la normatividad y las recomendaciones del Archivo General de la Nación y la Contraloría General de la República y una (1) privada con un operador que haya ejecutado un programa de alimentación escolar PAE.

Para el cumplimiento de este requisito, el oferente deberá presentar, debidamente diligenciado, el anexo N° 13 y el software debe cumplir los requisitos establecidos en el anexo 13 A.

PROPUESTA PARA IMPLEMENTACION DEL SOFTWARE DE SEGUIMIENTO	PUNTOS
El proponente que se comprometa con el Departamento del Tolima en implementar el sistema de las actividades contractuales, con el fin de garantizar el seguimiento a los soportes documentales del programa	2
PÚNTAJE MAXIMO	2

B). **Software de seguimiento a la ejecución del contrato**: El proponente debe presentar, mediante carta de compromiso dirigida al departamento, en la cual identifique el número y objeto de la presente licitación, el compromiso de que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso se compromete a implementar un software que permita el seguimiento y verificación de las diferentes obligaciones jurídicas, técnicas, financieras y administrativas que hacen parte del contrato (identificación biométrica). El proponente debe permitir el acceso del departamento a través del interventor y/o supervisor o de las autoridades del departamento a la información que se incluye dentro del software. Este software debe ser operado de forma independiente de cualquier otra herramienta informática que use el contratista para las diferentes operaciones comerciales que ejecuta.

Para el cumplimiento de este requisito, el oferente deberá presentar, debidamente diligenciado, el anexo N° 13 y el software debe cumplir los requisitos establecidos en el anexo 13 A.

PROPUESTA PARA IMPLEMENTACION DEL SOFTWARE DE SEGUIMIENTO	PUNTOS
El proponente que se comprometa con el Departamento del Tolima en implementar el sistema en un mínimo de 10% de la cobertura de beneficiarios, con el fin de garantizar el seguimiento al componente operativo del programa	1
El proponente que se comprometa con el Departamento del Tolima en implementar el sistema en un mínimo de 15% de la cobertura de beneficiarios, con el fin de garantizar el seguimiento al componente operativo del programa	2

PÚNTAJE MAXIMO	2

En cumplimiento de las normativas colombianas sobre derechos de autor y piratería, el sistema de información ofertado debe estar debidamente registrado ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor de la SIC y el oferente debe estar debidamente autorizado por el autor para el uso del sistema. Para acreditar este requisito el oferente debe aportar el Certificado de Registro Lógico de Software emitido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor y autorización de uso por parte del autor del sistema.

Para garantizar que el aliado tecnológico seleccionado por el oferente cuente con la idoneidad para realizar la implementación exigida en el proceso de contratación No. LP-168-2024 y que el sistema de información este diseñado exclusivamente para operar con las particularidades del programa de alimentación Escolar PAE, el aliado tecnológico debe certificar su experiencia aportando mínimo un (1) contrato con entidades públicas o privadas que acredite que ha implementado el sistema ofertado en el Programa de Alimentación Escolar y debe haber sido ejecutado por el aliado tecnológico directamente en entidades territoriales certificadas.

NOTA: Para validar la experiencia, debe anexarse certificación del operador, de la interventoría o de la supervisión de la entidad pública a la que se le implemento el programa.

Se entiende como aliado tecnológico una persona natural o jurídica que se especialice en servicios de software cumpliendo con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones

5.5.1.3. CAPACIDAD INSTALADA (21,75 puntos)

El Departamento evaluará la organización del proponente, el cual deberá demostrar que cuenta con la organización técnica, administrativa y operacional suficiente que le permita ejecutar el contrato cumpliendo con los más altos estándares de calidad ajustándose a los requerimientos de los lineamientos técnico-administrativos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.

CAPACIDAD INSTALADA	
1. INFRAESTRUCTURA	
CONGELACION BODEGA HABILITANTE	10
REFRIGERACIÓN BODEGA ADICIONAL	6
2. TRANSPORTE	5,75
TOTAL	**21,75**

5.5.1.3.1. INFRAESTRUCTURA (16 puntos)

El proponente deberá ofrecer con su propuesta, de manera adicional a los señalados en los aspectos técnicos de proyecto y de los estudios previos, para efectos de mejorar la calidad en la prestación del servicio, los siguientes aspectos de infraestructura y logística, para garantizar la operación del PAE en los 12 municipios no certificados del Departamento que atienden población indígena.

5.5.1.3.1.1. CONGELACION - Espacio dentro de la bodega a calificar (10 puntos)

El proponente deberá ofrecer un espacio de almacenamiento tal como se describe a continuación en el cuadro, respecto de las bodegas ofertadas como requisito habilitante:

REQUISITOS PARA CONGELACION		PUNTAJE
Metros cúbicos	**Finalidad**	
Equipos de congelación – demostrando mínimo 1000 litros de capacidad de almacenamiento	Almacenamiento de alimentos	5
Equipos de congelación – demostrando mínimo 2000 litros de capacidad de almacenamiento	Almacenamiento de alimentos	10
PUNTAJE MÁXIMO		**10**

5.5.1.3.1.2. REFRIGERACIÓN para conservación de fruver - Espacio dentro de la bodega a calificar (6 puntos)

El proponente deberá ofrecer un área por metro cúbico adicional tal como se describe a continuación en el cuadro respecto de la bodega adicional como puntuable.

REQUISITOS PARA REFRIGERACIÓN		PUNTAJE
Metros cúbicos	**Finalidad**	
Entre 30 a 39 metros cúbicos	Almacenamiento de alimentos	2
Entre 40 hasta 60 metros cúbicos	Almacenamiento de alimentos	4
Superior a 60 metros cúbicos	Almacenamiento de alimentos	6
PUNTAJE MÁXIMO		**6**

5.5.1.3.2. TRANSPORTE (5,75 puntos)

Los Vehículos ofertados, deben cumplir con la normatividad vigente (Resolución del MINTRANSPORTE No. 002505 de 2004); La flota de vehículos que el proponente debe ofertar

corresponde a dos (2) vehículos, tipo furgón que se utilicen para realizar la distribución y entrega de los alimentos de conformidad con la Resolución No. 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para la acreditación de los vehículos deberá adjuntarse licencia de tránsito de los mismos, junto con el contrato de alquiler en caso de no ser de su propiedad. Los contratos de alquiler deberán tener plazo no inferior al plazo de ejecución del presente contrato.

Los vehículos reportados en la propuesta para la realización de esta actividad deberán ser suficientes para garantizar la entrega adecuada de los alimentos y mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

Si durante la ejecución del contrato, se identifica que la entrega de los complementos alimentarios a las instituciones o sedes educativas oficiales no es oportuna, el contratista deberá adecuar el proceso de logística o disponer de un mayor número de vehículos para dar cumplimiento a los horarios establecidos para las entregasen el presente pliego de condiciones.

El Contratista debe tener una carpeta en la bodega con la documentación de los vehículos y el personal que labore en ellos, la cual debe contener:

1. Contrato de arrendamiento con plazo no inferior al plazo de ejecución del presente contrato.
2. Licencia de tránsito del vehículo.
3. Acta de inspección sanitaria no mayor a 60 días con relación a la audiencia de cierre del proceso(presentación de propuesta).
4. SOAT vigente.
5. Revisión técnico-mecánica (excepción artículo 202 Decreto 019 de 2012).
6. Póliza de responsabilidad civil.
7. Inscripción ante el Ministerio de Transporte.
8. Copia del RCNDC (Registro Nacional de vehículos de Despacho de Carga).
9. Persona natural o jurídica que se encuentra autorizada y debidamente habilitada por el ministerio de transporte para el servicio de transporte de carga conforme al Decreto 1079 de 2015 – aportar acto administrativo.
10. Manifiesto de carga.
11. Conductores con la siguiente documentación: cedula, licencia de conducción vigente y acorde a la categoría según vehículo, certificado de capacitación en BPM, y Certificado Médico.

Nota: Copia de esta documentación debe permanecer en el vehículo.

Cada vehículo deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución N° 004100 de 2004 del Ministerio de Transporte y las demás normativas emitidas sobre la materia por la misma Entidad Nacional.

Cada vehículo deberá contar con Concepto Sanitario Favorable para Transporte de Alimentos, emitido por la autoridad sanitaria competente dentro de los sesenta (60) días previos de la fecha de presentación de la propuesta.

Para acreditación de este requisito de orden técnico, bastará que con la propuesta presente contrato de arrendamiento, o fotocopia de la tarjeta de propiedad si es propietario del vehículo automotor. Los contratos de arrendamiento deben tener vigencia no inferior a la vigencia del futuro contrato.

Los vehículos deben estar presentes y disponibles para la verificación y cumplimiento del presente requisito en el momento de la visita por parte de la entidad territorial, la cantidad de vehículos solicitados se hace acorde a las regiones estratégicamente distribuidas en el departamento.

La presentación de menos cantidad de vehículos no otorgara los 5,75 puntos.

5.5.1.4. COMPRAS LOCALES (10 Puntos)

De acuerdo con el artículo 7 de Ley 2046 de 2020, Las entidades compradoras de alimentos a que hace referencia el artículo 3º deberán establecer en sus pliegos de condiciones un puntaje mínimo del 10% de los puntos asignables a la calificación de las propuestas, los cuales serán asignados proporcionalmente a aquellos proponentes que se obliguen a adquirir productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo del 30% de obligatorio cumplimiento.

Los proponentes que se comprometan con un porcentaje de mínimo 1% adicional al dispuesto en la Ley 2046/2020, mediante la adquisición / compra de alimentos y/o bienes necesarios para la operación del programa a pequeños y/o medianos productores y/o comercializadores del Departamento del Tolima que cumplan con todas las características de calidad e inocuidad establecidas en la reglamentación vigente y en los lineamientos técnicos administrativos contenidos en la Resolución 00335 de 23 de diciembre de 2021, se evaluara de acuerdo a la siguiente tabla:

COMPRAS LOCALES	PUNTOS
Del 31 al 35% de las compras locales mensuales	5
Del 36 y hasta 40 % de las compras locales mensuales	7
Mayor a 40% de las compras locales mensuales	10
PUNTAJE MÁXIMO	10

El proponente deberá señalar en el anexo No 9 el porcentaje que proponga para compras locales que realizará y acreditará durante el contrato.

5.5.1.5. INCENTIVAR EL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CONDISCAPACIDAD (1 punto)

De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, en los procesos de licitaciones públicas, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los

puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la contratación de personal con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. El proponente, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente osus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierredel proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%)de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatalcontratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

El proponente que no lo presente en la forma indicada obtendrá 0 puntos

5.5.1.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

En caso de servicios.- Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje mínimo de diez (10) y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, que delimita lo relacionado con "Servicios de origen nacional", disponiendo que "son servicios de origen nacional aquellos prestados las personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación Colombiana" ; hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas, con la copia de la cedula de ciudadanía para las personas naturales, y en caso de consorcios o uniones temporales, se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorga tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En este último caso se demostrará mediante el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El certificado de que trata el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.4.1.3 ibídem, deberá presentarse junto con la propuesta y no podrá ser objeto de subsanación por ser factor que confiere puntaje.

En caso de bienes. - *Son bienes nacionales "los bienes definidos como nacionales en el registro de productores de bienes nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan".* Con el fin de probar la calidad de bien nacional, el proponente deberá allegar certificado de dicha calidad expedido por el Ministerio de comercio, industria y turismo. Este certificado deberá presentarse junto con la propuesta y no podrá ser objeto de subsanación por ser factor que confiere puntaje

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 816 de 2003 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

CRITERIO	PUNTAJE
Cien por ciento (100%) de la mano de obra de origen nacional	10
Inferior al 100% y hasta el cincuenta por ciento (50%) de mano de obra de origen nacional	5
Menos del 50% de mano de obra de origen nacional	2,5
Cuando el proponente no aporte el documento donde haga el ofrecimiento de apoyo e industria Nacional	0

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

5.5.1.7. ESQUEMA DE PUNTAJES ADICIONALES DECRETO 248 DE MARZO DE 2021

De conformidad con establecido en el Artículo 2.20.1.2.1. del Decreto 248 de 2021 se asignarán los siguientes puntajes adicionales a los oferentes que presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales de la siguiente manera:

ITEM	PUNTOS
Cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales y la mayoría de estos (la mitad más uno), se encuentren a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite la paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.	6
Se asignarán los puntos al proponente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza,	6

silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.	

5.5.1.8. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021, se asignarán cero coma veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite su calidad de emprendimiento o empresa de mujeres según lo estipulado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. del decreto de 1860 de 2021 que los define de la siguiente manera:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

5.5.2. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

En aplicación del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual, el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas, multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio. De las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales y algunos de sus integrantes se encuentran en la situación anterior.

6. GARANTIAS

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta LA ENTIDAD, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a LA ENTIDAD frente a eventuales daños, que el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto,

vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente: Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las obligaciones que se desprendan del Anexo Nº 1 de este pliego de condiciones.

1.1 Garantía de Seriedad de la oferta: El decreto 1082/15 en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 suficiencia de garantía de seriedad de la oferta: la garantía de seriedad de la oferta POR UNA SUMA EQUIVALENTE AL 10 % DEL PRESUPUESTO OFICIAL, CON VIGENCIA DE NOVENTA (90) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1.1.1 **Cumplimiento:** Por el 10 % del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más hasta la liquidación.

1.1.2 **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Cubrirá a la Gobernación de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

1.1.3 **Calidad del Servicio**: Por el 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución delmismo y seis (6) meses más hasta la liquidación.

Cubre a la Gobernación de los perjuicios imputables al contratista y que se derive de la mala calidad del servicio prestado.

1.1.4 **Responsabilidad Civil Extracontractual-.** Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

Contenido en una póliza que ampare el riesgo de responsabilidad civil extracontractual, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, a favor de la DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – Tolima, en la garantía que se suscriba el contratista sea el tomador y el departamento y terceros asegurados.

Restablecimiento o ampliación de la garantía: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Esto de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.3 y el 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo

Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. Esto de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

2. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del pliego de condiciones, considerando, preponderantemente, que, será responsabilidad del contratista la ejecución del contrato de conformidad con los estudios, parámetros y condiciones técnicas que forman parte del presente proceso, y por LA ENTIDAD será el pago del valor pactado. Las partes entienden como riesgo contractual previsible aquella amenaza, peligro o acontecer futuro e incierto que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes es razonablemente previsibles, y que en el evento de materializarse pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuacióncontractual.

Para el efecto se **TIPIFICAN, ESTIMAN Y ASIGNAN LOS SIGUIENTES RIESGOS PREVISIBLES:**

Conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y conforme al *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"*, emitido por Colombia Compra Eficiente, mediante el cual se recomienda acoger el modelo matriz de riesgos que se muestra a continuación para identificar y clasificar los riesgos del proceso contractual, así:

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION
TIPO	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.

PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCIONDEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PEROAUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBREEL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
		SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMENPOLITICO VIGENTE CON ELFIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLESAFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DELRIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE ELTRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DELCONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DELACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTADE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR	CON LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO Y POR PARTE DELSUPERVISOR DEL CONTRATOLOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES	CON LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO Y POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO LOS INFORMES DE SUPERVISIÓNDONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DEPOSIBLES CONFLICTOS

			CONFLICTOS	
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES
TRATAMIENTO / CONTROLES A SERIMPLEMENTADOS		LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y EL	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREARLA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATODEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON

RIESGOS REGULATORIOS

Nº		1
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION
TIPO		REGULATORIO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADAUNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASIPERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES ALPROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO

AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR ELTRATAMIENTO		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICESAPLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	DIARIOS	DIARIOS

RIESGOS OPERACIONALES:

N°		1	2	3	4	5
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	PLANEACION-CONTRACTUAL-EJECUCION-LIQUIDACION	EJECUCION
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		DEFICIENTE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS	RESTRICCIONES DE TRANSPORTES QUE CONTEMPLAN LA LEY Y DEMÁS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DEL SERVICIO EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO	QUE LOS ALIMENTOS NO RESISTAN LAS CONDICIONES AMBIENTALES NORMALES.	DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE EJECUTARÁ EL PROYECTO.	INADECUADA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION PAE, RESPECTO AL PLAZO, FALLAS DEL EQUIPO TECNICO O HUMANO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD	SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO	AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD	NO EJECUCION DEL CONTRATO	NO EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	3 POSIBLE	3 POSIBLE	3 POSIBLE	1 RARO	1 RARO

IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDOLA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO ALTERANDO EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDOLA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDOLA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDOLA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR
	CALIFICACION CUANTITATIVA	IMPACTO SOBREEL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBREEL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBREEL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBREEL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	5 MEDIO	5 MEDIO	3 BAJO	5 MEDIO	5 MEDIO
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	6	5	6	6
CATEGORÍA		RIEGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATANTE	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SERIMPLEMENTADOS		INSPECCIONAR DE FORMA MINUCIOSA LOSALIMENTOS Y COMPROBAR SUESTADO AL MOMENTO DE CONSUMO	MONITOREAR LAEJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	ESTABLECER EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE TRANSPORTE Y CONSERVACION QUE PERMITAN DETERMINAR EL ESTADO	VERIFICACION EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR UN VALOR EQUIVALENTE A LA NECESIDAD DE	VERIFICAR QUE SE REALICE EL REGISTRO PRESUPUESTAL EN CUANTO SE SUSCRIBA EL CONTRATO O CUALQUIR ADICION AL MISMO
	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	IMPACTO	5	3	5	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	4	6	6	6
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIEEL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON EL INICIO DE ELABORACION DELA FICHA TECNICA	CON LA ELABORACION DEL PLAN DE COMPRAS	CON LA ADJUDICACION DEL CONTRATO

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DERECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Nº		1	2	3		4
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS, FINANCIACIÓN O RIESGO DE LIQUIDEZ PARA PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL MISMO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA	EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO, TALES COMO LA FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS, DESABASTECIMIENTO Y ESPECULACIÓN DE LOS MISMOS, ENTRE OTROS.	FLUCTUACIÓN EN PRECIOS DE LOS INSUMOS/ACTIVIDADES	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVADEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EL PRECIO DEL BIEN, SE INCREMENTE Y. QUE NO SEA ENTREGADO EL BIEN.	INCREMENTO DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR EL CONTRATISTA	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	1	3	4	1
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITELA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PEROAUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALORDEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL15% Y EL 30%	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 5% DEL VALOR DEL CONTRATO	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL15% Y EL 30%	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 1%DEL VALOR DEL CONTRATO

	VALORACIONY CATEGORIA	4 MAYOR	4 MAYOR	2 BAJO	4 MAYOR	1 BAJO
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	5	5	5	2
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LAOFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDESAL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	SE REALIZARÁ EL ESTUDIO CON PRECIOS DEL MERCADO ACTUALIZADOS AL MOMENTO DE RECIBIR LA SOLICITUD POR PARTE DEL CONTRATISTA.PARA AJUSTAR EL IPC	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTODEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCEEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	SE REALIZARÁ EL ESTUDIO CON PRECIOS DEL MERCADO ACTUALIZADOS AL MOMENTO DE RECIBIR LA SOLICITUD POR PARTE DEL CONTRATISTA	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTEDEL CONTRATISTA O DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO Y POR PARTE DEL SUPERVISOR LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO Y POR PARTE DEL SUPERVISOR LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO Y POR PARTE DEL SUPERVISOR LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	Cada vez que existan aumentos significativos del IPC	Con los informes de supervisión

	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	*MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA*	*MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA*	*MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA*	*MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA*	*MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA*

RIESGOS DE LA NATURALEZA

N°		1
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCION
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		EVENTOS NATURALES PREVISIBLES EN LOS CUALES NO HAY INTERVENCIÓN HUMANA QUE PUEDAN TENER IMPACTO EN LA EJECUCIÓNDEL CONTRATO, COMO LOS TEMBLORES, INUNDACIONES, LLUVIAS, SEQUÍAS, ENTRE OTROS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	*VALORACION Y CATEGORIA*	4 PROBABLE
IMPACTO	*CALIFICACION CUALITATIVA*	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUNASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% CONTRATANTE 50% CONTRATISTA

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTAY LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO Y POR PARTE DEL SUPERVISOR CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS

	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	**MENSUALES**

RESPONSABILIDAD. En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del contrato tendrá la responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos y financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta el Manual Explicativo de Acuerdos Comerciales elaborado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, tenemos que el presente proceso se encuentra excluido de la aplicación de acuerdos comerciales en razón a que las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria, no están cubiertos.

9. RESPONSABLES

ANDRÉS FELIPE BEDOYA CARDENAS
Secretario de Educación
Ordenador del Gasto – Ejecutor

Funcionario	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.
Aprobado por:	Luis Felipe Urueña Pérez – Director de Gestión de Cobertura Educativa	DGCE SEDTOLIMA	
Revisado por:	Gypcy Reyes García – Contratista Coordinadora	PAE SEDTOLIMA	
Proyectado por:	Sofía Quintero Murillo, Paola Andrea Sánchez Ramos- Abogadas Contratistas	PAE SEDTOLIMA	
	Javier Armando Rincón Lozano – Profesional Contratista	PAE SEDTOLIMA	